

**DOSSIER**

**DERECHO A LA VERDAD / DERECHO A LA JUSTICIA**

# **Un recorrido histórico sobre las Causas UP 1 y Gontero**

**Edición**

**Comisión Provincial de la Memoria  
Archivo Provincial de la Memoria  
2010**



**DOSSIER**

**DERECHO A LA VERDAD / DERECHO A LA JUSTICIA**

**Un recorrido  
histórico  
sobre las  
Causas UP 1  
y Gontero**

**Edición  
Comisión Provincial de la Memoria  
Archivo Provincial de la Memoria  
2010**



Comisión  
y Archivo  
Provincial de la  
Memoria



Familiares  
de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba



Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio  
REGIONAL CÓRDOBA - EN LA RED NACIONAL

### **Comisión Provincial de la Memoria:**

- Abuelas de Plaza de Mayo
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas
- H.I.J.O.S. Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia, contra el Olvido y el Silencio
- SERPAJ Servicio Paz y Justicia
- Asociación de ex Presos Políticos de Córdoba
- Universidad Nacional de Córdoba
- Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba
- Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
- Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

### **Archivo Provincial de la Memoria**

Directora: Ludmila da Silva Catela

### **Agradecimiento:**

Comisión de Homenaje UP1.

**Dirección:** Comisión Provincial de la Memoria, Archivo Provincial de la Memoria: Pasaje Santa Catalina 66.  
Tel.: (0351) 4342449 / 4341501.  
E-mail: archivodelamemoria@gmail.com  
comisióndelamemoria@gmail.com

*Diseño:* Di Pascuale Estudio

[ [www.dipascuale.com](http://www.dipascuale.com) ]

Infografía en págs. 6-7: Juan Colombato.

# Presentación

El dossier **Derecho a la Verdad / Derecho a la Justicia** propone un recorrido histórico, un informe en relación a las “**Causas UP 1 o Alsina-Gontero**” y un resumen de los procesos judiciales que ya se han realizado en la provincia de Córdoba, por crímenes ocurridos en el marco del accionar terrorista del Estado.

De la misma forma que otras publicaciones realizadas desde el Archivo Provincial de la Memoria, este dossier tiene como objetivo central garantizar la accesibilidad informativa al público en general en relación a los juicios por delitos de lesa humanidad. Esta acción es también otra de las formas con las cuales esta institución transforma en “cosa pública” sus investigaciones, documentos, testimonios e imágenes, vinculados a la represión política durante los años setenta y a los mecanismos de acción del Terrorismo de Estado.

Esta publicación, realizada en conjunto con el área de investigación, legales y comunicación de H.I.J.O.S. y Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba, pretende además “fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos y sus implicancias en los planos formativo, ético, político e institucional”, tal como lo establece la Ley de la Memoria N° 9.286.

DESPUÉS DE MÁS DE TREINTA AÑOS DE LUCHA, se llevará adelante en Córdoba, durante el año 2010, uno de los procesos judiciales más complejos. El mismo tendrá como tarea revisar y condenar los delitos de lesa humanidad ocurridos en la provincia de Córdoba en el pasado reciente.

Hasta el momento, ningún otro juicio en el país reunió tal cantidad de imputados. Por otro lado, por primera vez, uno de los jefes de la cúpula militar que provocaron el golpe de 1976, será sentado en el banquillo de los acusados en Córdoba. El dictador Jorge Rafael Videla, después de 25 años del Juicio a las Juntas (1985) vuelve a estar frente a un tribunal.

Si bien se trata de un sólo proceso oral, este reúne dos causas que se analizan y valoran por separado. Cada uno de los imputados debe responder por los delitos que se le endilgan. Se estima que el juicio se extenderá durante, al menos, cinco meses, siendo más de 100 los testigos que prestarán su testimonio.

Éste es un evento histórico único. La memoria, la verdad y la justicia se pondrán nuevamente en acción. Los delitos de lesa humanidad nos involucran a todos como sociedad. Participar del juicio, conocer sus imputados, informarnos sobre las causas es un derecho de todos. Es también una forma de homenajear a las víctimas.

## **El viernes 2 de julio**

**se inició el tercer juicio por crímenes de lesa humanidad en la provincia de Córdoba. Éste reúne las causas conocidas como “UP1 o Alsina” y “Gontero”.**

En total son 31 los imputados que están acusados por 31 asesinatos y 38 casos de torturas y privaciones ilegítimas de la libertad. Las audiencias se realizan de martes a jueves por la mañana y la tarde en la sala “Díaz Bialek” ubicada en el primer piso del edificio de Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, emplazado en la calle Concepción Arenales 690 y W. Paunero, Barrio Rogelio Martínez.

**Asistir a estas audiencias es un derecho ciudadano. Lo único necesario es ser mayor de 18 años y concurrir con el documento nacional de identidad.**

# Juicios históricos en Córdoba

## Víctimas

Hilda Flora Palacios, Horacio Humberto Brandáلسis, Carlos Enrique Lajas y Raúl Osvaldo Cardozo.

 4

Ricardo Fermín Albareda. Raúl Ernesto Morales. Carlos Jacinto Moyano, Manuel Américo Nieva, Delia Lidia Torres de Nieva, Isolina Tránsito Guevara, Ramón Hugo Guevara, Carlos Hugo Antón, Manuel Reynoso, Rubén Gilli.

 10

Mirta Noemí Abdón de Maggi, Pablo Alberto Balustra, Esther María Barberis, Miguel Ángel Barrera, Eduardo Daniel Bártoli, Raúl Augusto Bauducco, Miguel Ángel Ceballos, Víctor Hugo Chiavarini, Gustavo Adolfo de Breuil, Florencio Esteban Díaz, Diana Beatriz Fidelman, José Cristian Funes, Jorge Oscar García, Marta Juana González de Baronetto, Eduardo Alberto Hernández, Oscar Hugo Hubert, María Eugenia Irazusta, José René Moukarzel, Miguel Ángel Mozé, Liliana Felisa Paez de Rinaldi, José Ángel Pucheta, Marta del Carmen Rossetti de Arquiola, Carlos Alberto Sgandurra, José Alberto Svagusa, Arnaldo Higinio Toranzo, Ricardo Alberto Tramontini, Miguel Hugo Vaca Narvaja, Luis Ricardo Veron, José Osvaldo Villada, Ricardo Yung, Claudio Aníbal Zorrilla, Eduardo Alfredo De Breuil, José María Argüello, Luis Alberto Urquiza, Horació Samamé, Carlos Cristóbal Arnau Zúñiga, Oscar Samamé, Raúl Rodolfo Urzagasti Matorrás.

pág. 18-29 / 40-41

## Imputados / condenados

 8

**Luciano Benjamín Menéndez:** prisión perpetua / **Hermes Oscar Rodríguez:** 22 años de prisión / **Jorge Exequiel Acosta:** 22 años de prisión / **Luis Alberto Manzanelli:** prisión perpetua / **Carlos Alberto Vega:** 18 años de prisión / **Carlos Alberto Díaz:** prisión perpetua / **Oreste Valentín Padován:** prisión perpetua / **Ricardo Alberto Ramón Lardone:** prisión perpetua.

**Luciano Benjamín Menéndez:** prisión perpetua. **Rodolfo Aníbal Campos:** prisión perpetua. **César Armando Cejas:** prisión perpetua. **Hugo Cayetano Britos:** prisión perpetua. **Miguel Ángel Gómez:** 16 años. **Calixto Luis Flores:** absuelto.

**Luciano Benjamín Menéndez**



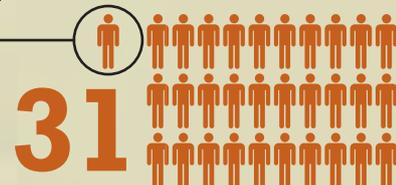
 6

**Jorge R. Videla**

**Jorge Rafael Videla.** **Luciano Benjamín Menéndez** / Vicente Meli / Mauricio Carlos Poncet / Jorge González Navarro / Raúl Eduardo Fierro / Víctor Pino Cano / Emilio Juan Huber / Gustavo Adolfo Alsina / Enrique Pedro Mones Ruiz / Miguel Ángel Pérez / Osvaldo César Quiroga / Francisco Pablo D'aloia / José Antonio Paredes / Carlos Hilar Pérez / Marcelo Luna / Calixto Luis Flores / Yamil Jabour / Alberto Luis Lucero / Carlos Alfredo Yanicelli / Ricardo Cayetano Rocha / Juan Eduardo Ramón Molina / Miguel Ángel Gómez / Luis Alberto Rodríguez / José Felipe Tavip / Hermes Oscar / Rodríguez Gustavo Rodolfo / Salgado Luis David / Merlo Mirta Graciela / Antón. José Eugenio / San Julián / Fernando Martín Rocha

pág. 32-33 / 42-43

 38

 31



Entre el 27/05 y el  
24/07 de 2008

**MENÉNDEZ I**

Más información en ▶ **pág. 46-49**

Entre el 20/10 y el  
11/12 de 2009

**MENÉNDEZ II**

**pág. 50-53**

Comenzó el  
2 de julio de 2010

**VIDELA I**

**pág. 8-43**

## Tribunal Oral Federal Nro 1

**Jaime Díaz  
Gavier**, Presidente.  
**José Carlos Otero  
Alvarez**, Vocal.  
**Vicente Muscará**,  
Vocal.

**Jaime Díaz  
Gavier**, Presidente.  
**Jorge Quiroga  
Uriburu**, Vocal. **Sergio  
Grimaux**, Vocal.  
**Carlos Lascano**, Vocal  
Suplente (TOF2).

**Jaime Díaz  
Gavier**, Presidente.  
**José Pérez Villalobo**,  
Vocal. **Carlos Julio  
Lascano**, Vocal.

**pág. 36**

## Fiscales

Maximiliano  
Hairabedián. Fabián  
Asis y Graciela López de  
Filoñuk coadyudantes.  
Marcelo Arrieta  
representante de  
"pobres y ausentes".

Carlos Gonella.  
Graciela López de  
Filoñuk coadyu-  
dante.

Maximiliano  
Hairabedián.  
Carlos Gonella.

**pág. 36**

## Abogados querellantes

Claudio Orosz  
y Juan Martín  
Fresneda. Mauro  
Omré.

Claudio Orosz  
y Juan Martín  
Fresneda. María  
Elba Martínez y  
Hugo Vaca  
Narvaja.

María Elba  
Martínez y Miguel Hugo  
Vaca Narvaja). Gerardo  
Battiston y Miguel  
Ceballos. Miguel Martínez.  
Claudio Orosz, Juan Martín  
Fresneda, Elvio Zanotti y  
Lyllan Luque.

**pág. 36**

## Defensa

Alejandro  
Cuesta Garzón y  
Jorge Alberto Agüero.  
Defensores oficiales  
María de las Mercedes  
Crespi y Adriano  
Máximo Liva.

Alejandro Cuesta  
Garzón Marcelo Arrieta  
y Evangelina Pérez  
Mercau. Carlos  
Bustamante. Pedro  
Orlando Leguiza.

Carlos Armando Casas  
Noblega, Marcelo Arrieta  
(defensores públicos); y particu-  
lares: Alejandro Cuestas Garzón,  
Osvaldo Viola, Guillermo Dragotto,  
Julio Deheza, Fernando Martínez  
Paz, Gonzalo Echenique Frías,  
Pedro Orlando Leguiza, Justiniano  
Martínez, Jorge Alberto Agüero,  
Cesar Ochi, Paez y Héctor  
Segura.

**pág. 32-33 / 43**

## Los crímenes de la Penitenciaría

LA CAUSA CONOCIDA COMO UP1<sup>1</sup> O VIDELA I comprende la investigación de torturas y homicidios a 31 militantes políticos asesinados en diferentes momentos de 1976. Lo que caracteriza a estos asesinatos es el rol de las cárceles dentro del terrorismo de Estado, ya que todas las víctimas estaban detenidas “legalmente” y a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la Unidad Penitenciaria Número 1, ubicada en la calle Colombres 1300 del barrio San Martín de la ciudad de Córdoba.

Estos asesinatos configuran una forma singular de “masacre planificada” en contra de detenidos por razones políticas alojados en la UP1. Todas estas personas habían sido encarceladas antes del 24 de marzo de 1976 y se encontraban incluso a disposición de juzgados federales de esta ciudad. El golpe contra el Estado democrático en marzo de 1976, por parte de la Junta Militar, encuentra a estos perseguidos políticos ya privados de su libertad.

**El terrorismo de Estado** implementado en nuestro país significó la puesta en funcionamiento de la estructura estatal a los fines del logro de un objetivo para el cual no hubo límites. Eduardo Luis Duhalde diferenciado entre Estado Militar y Estado Terrorista expresa “Este último, para ser posible, necesita un nivel mucho más alto de control de la sociedad civil que el primero. Al mismo tiempo precisa que la cadena reproductora y expansiva de sus efectos –la aceptación y consenso forzado, fundados en el terror– no sufra alteraciones y contestaciones que desvirtúen su finalidad. (...) el Estado Terrorista construye su poder militarizando la sociedad y desarticulándola, mediante el miedo al horror, un horror real, que concomitantemente va eliminando a millares de seres humanos y estructuras políticas, sociales y gremiales con una visión estratégica: la conainsurgencia” (Duhalde, 1999:237)

Dentro del régimen penitenciario, los detenidos por razones políticas eran definidos como “**Detenidos Especiales**”, lo que los diferenciaba de los detenidos comunes. Esta línea divisoria se profundizó y plasmó en el trato cotidiano. La creación de la categoría singular institucionalizó dentro de la estructura penitenciaria lo que en la práctica significó su “tratamiento especial”; cristalizado por ejemplo con la confección de reglamentos específicos, alojamiento por separado, etc.

1. Elevada a Juicio el 19 de agosto de 2009.

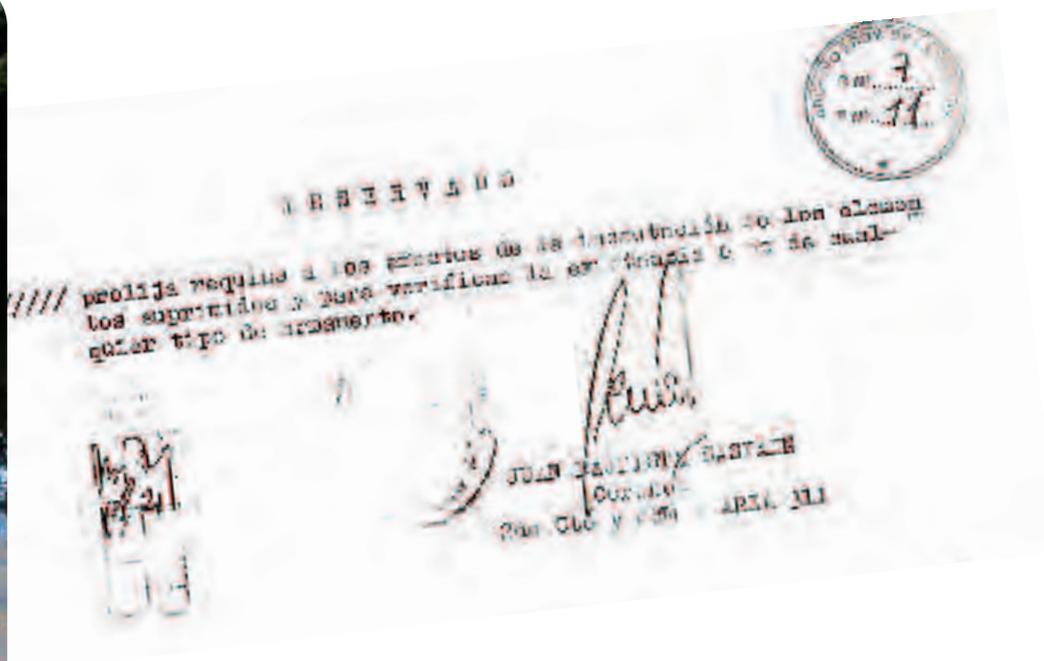


Sin embargo estar “blanqueados” en una unidad penitenciaria, es decir, comprendidos dentro del esquema de detención legal y oficial, en aquellos años de ejercicio terrorista del Estado no garantizaba la vida. Es conocido que el Comandante de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada, por aquellos años, Juan Baustista Sasiaín pocos días después del golpe ingresó al pabellón donde estaban alojados los Detenidos Especiales y dijo a viva voz: “Aquí están todos condenados a muerte. No se pongan contentos, van morir de a poco... para que se arrepientan de haber nacido”. Se encargó, además, de hacerles saber a los detenidos que “si tenían la suerte de recuperar la libertad, no iban a salir enteros”.

Durante la dictadura los Detenidos Especiales estaban en las cárceles como rehenes, como “objetos

de intercambio”. Elementos de presión interna o externa, así fueron utilizados durante el mundial de 1978, la visita de la Cruz Roja; entre otras oportunidades. Sin importar el ingreso legal de estas personas al sistema penitenciario, sus vidas quedaban libradas a la arbitrariedad de decisiones que vulneraban en forma sostenida sus derechos.

Numerosos testimonios orales y documentales de sobrevivientes dan cuenta de que el personal a cargo del Penal, y específicamente aquellos destinados a los traslados, les hacían saber anticipadamente a los detenidos que serían asesinados, en algunas ocasiones hasta mencionándolo en el exacto momento de ser retirados de sus celdas. En la Unidad Penitenciaria 1 de Córdoba, entre abril y octubre de 1976, se efectuaron una serie de “traslados”. La





palabra “traslado” era el eufemismo usado por los represores (al igual que en el caso de los “traslados de judíos” durante el Holocausto) para aludir a la inminente ejecución de los presos. Estos eran retirados de la unidad carcelaria en la que permanecían detenidos, bajo pretexto de ser interrogados en otra dependencia de alguna fuerza o para ser llevados a Consejo de Guerra Especial Estable. Finalmente eran asesinados. Estos hechos eran presentados públicamente como enfrentamientos entre las fuerzas represivas y los detenidos. Las versiones oficiales y difundidas muchas veces en los medios de comunicación, decían que en medio de estos traslados, los presos intentaban fugarse, aprovechándose de un desperfecto en los automóviles, de un descuido de sus “guardianes” o que contaban con el apoyo externo de sus organizaciones políticas que, enteradas del mencionado traslado, intentaban liberar a sus compañeros. Versión inverosímil, esta última, debido a la clandestinidad y sigilo con la que se realizaban estos procedimientos.

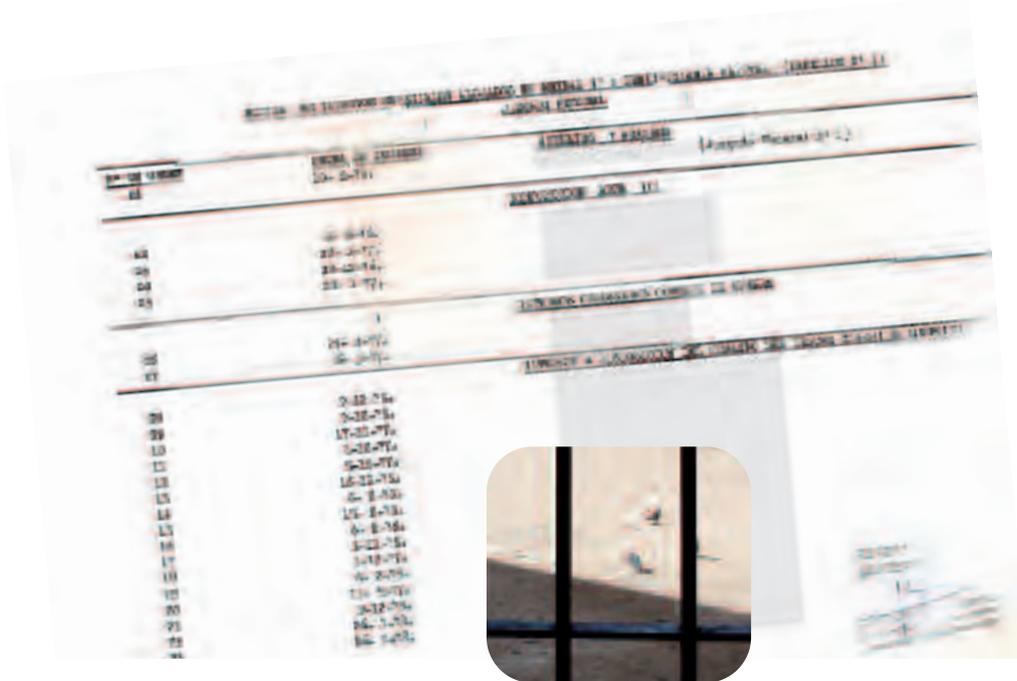
Además resultaba innecesario realizar traslados para interrogar a los detenidos, ya que como ocurría

periódicamente, podían ser interrogados en el mismo penal. Todo ello muestra con claridad el carácter planificado de estos asesinatos. A esto también se suman los extraños mecanismos utilizados, los horarios elegidos y la adulteración de los recibos de retiro<sup>2</sup> de los detenidos, haciendo constar en la mayoría de los casos nombres de personal a cargo inexistente.

Si bien la UP1 era una cárcel dependiente del Servicio Penitenciario, a los pocos días de instaurada la dictadura de 1976, los militares tomaron el control absoluto del penal. De esta manera la penitenciaría pasó a ser parte del engranaje de represión clandestina y generalizada que en Córdoba comandaba el Ejército.

A partir de la mitad de la década del setenta las cárceles argentinas se convirtieron en grandes depósitos de personas. En nuestro país llegaron a ser más de diez mil los perseguidos políticos que se hallaban privados de su libertad en situación de pseudo legalidad, a partir de la vigencia del Estado de Sitio de 1974. Todos ellos fueron sistemáticamente sometidos a tratos inhumanos y aberrantes. Como todo el cir-

2. La cárcel como institución estatal, lleva el control y registro sobre las personas que se encuentran bajo su dependencia. Por ello, se registra el ingreso y egreso de las personas, como así también de aquella autoridad que lo realiza.



cuito represivo, se buscaba llevarlos a una situación de absoluta degradación personal, obligándolos a sobrevivir en condiciones humillantes.

Los detenidos por razones políticas en las cárceles de la dictadura provenían en la mayoría de los casos de Centros Clandestinos de Detención (CCD) –como La Perla, La Ribera, el Departamento de Informaciones D2<sup>3</sup>, etc.– y se asentaban sus ingresos a los penales omitiendo todo registro sobre el período de detención en los CCD. Esto no impidió que en algunos registros de las cárceles se consiguiera la procedencia clandestina.

Paradójicamente, se negaba la existencia de los CCD en el espacio público pero quedaba asentada en los libros de ingreso del penal. Inclusive también durante la detención en la cárcel muchos presos políticos eran llevados a estos centros, cuando no como rehenes como método de castigo. Estos modos del accionar represivo dan cuenta de la complejidad con que operaba el aparato terrorista estatal.

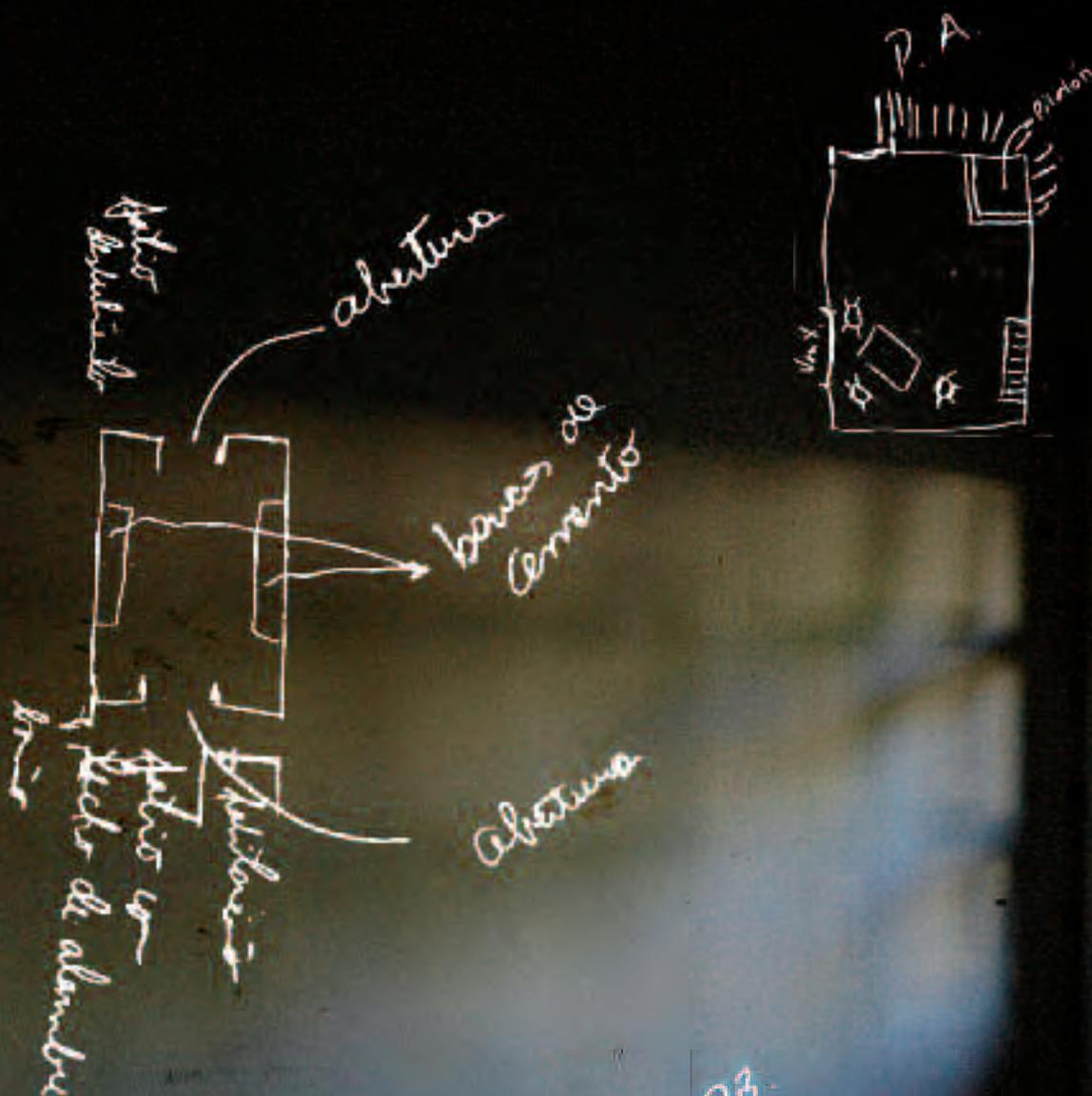
Las autoridades que comandaban la represión en Córdoba se reunían periódicamente en la denominada “Comunidad Informativa”. Allí representantes de todas las fuerzas de seguridad que operaban en la provincia compartían información y seleccionaban las próximas víctimas. Entre sus funciones, la “comunidad” determinaba como “blancos” a personas pertenecientes a las distintas organizaciones políticas y sociales de entonces<sup>4</sup>.

De todo lo anterior se desprende que la masacre de las 31 víctimas de la UP1, que se ejecutó durante siete meses del año 1976 y que hoy llega a juicio, contó con un alto nivel de planificación e involucró a distintas fuerzas de seguridad e instancias de la Justicia. Todos estos elementos configuran a la Causa UP1 como emblemática en relación a la represión en nuestro país.

Las primeras investigaciones judiciales comenzaron ni bien retornado el orden democrático, sin embargo, las leyes de impunidad clausuraron este proceso y hubo que esperar treinta y cuatro años para arribar a la verdad y condenar a los responsables.

3. La Perla, ubicada a la vera de la autopista que une Córdoba con Carlos Paz. La Ribera, cercana al Cementerio San Vicente en los límites de la ciudad de Córdoba. D2, Departamento de Informaciones de la Policía en el centro de Córdoba, entre el Cabildo y la Catedral.

4 Información plasmada en Memorandums o “Memos”, documentación resumen de circulación interna entre las Fuerzas, hoy parte del material probatorio de estas causas.



Los detenidos por razones políticas en las cárceles de la dictadura provenían en la mayoría de los casos de Centros Clandestinos de Detención (CCD) –como La Perla, La Ribera, el Departamento de Informaciones D2. (Foto: UP1. Dibujos: planos realizados por detenidos en la D2).





## Un largo recorrido hasta llegar a la Justicia

LUEGO DE OCURRIDOS LOS CRÍMENES de la Penitenciaría, familiares, compañeros de las víctimas y organismos de derechos humanos, intentaron en diferentes instancias denunciar y hacer público lo ocurrido con aquellas personas asesinadas en enfrentamientos fraguados o durante su período de detención en la cárcel. Formalmente, las actuaciones judiciales en esta causa fueron iniciadas el 22 de marzo de 1983. Se trazan aquí algunos de los laberínticos recorridos que deparó la búsqueda por concretar el derecho a la Justicia.

El primer hecho trascendente, y que inició el camino de la reparación judicial a nivel nacional, fue la realización en 1985 del llamado “Juicio a las Juntas”. En este Juicio se juzgaron los delitos de lesa humanidad ejecutados por los responsables máximos del accionar represivo ilegal e implementado desde el Estado. En un principio lo ocurrido en UP1 iba a ser tratado en este juicio, pero se dejó de lado por la complejidad que representaba.

**“Se denomina crimen contra la humanidad o de lesa humanidad, según lo establecido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos y otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se comentan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque. Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, es decir que los acusados por este tipo de crímenes pueden ser juzgados sin tener en cuenta el tiempo transcurrido desde la comisión del delito”** (Capra et al, 2009:34)

Las audiencias empezaron el 22 de abril y fueron escuchados más de 800 testigos. Finalmente, el 9 de diciembre se leyó la sentencia. Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera fueron condenados a reclusión perpetua, Roberto Eduardo Viola fue condenado a 17 años de prisión, Armando Lambruschini a 8 años y Orlando Ramón Agosti, a 4 años. Fueron declarados absueltos por falta de pruebas sobre la responsabilidad en los hechos que se les imputaban: Omar Graffigna, Leopoldo Galtieri, Jorge Isaac Anaya y Basilio Lami Dozo.

Durante el transcurso de los primeros años de la democracia se habían generado múltiples disputas, no sólo en relación a los hechos ocurridos bajo el terrorismo de Estado, sino también respecto al camino que debía seguirse para el juzgamiento de los crímenes cometidos. Entre otras cuestiones se debatía si correspondía el juzgamiento en sede civil o militar.

Entre la Navidad y el Año Nuevo de 1986 se promulgó la “Ley de Punto Final” (Nº 23.492), que otorgaba a los tribunales un plazo máximo de 60 días para citar a los responsables. Pasado dicho plazo, la ley establecía la imposibilidad del Estado de iniciar o continuar ninguna causa penal en contra de cualquier persona, sin importar el grado de responsabilidad que hubiera tenido en los aberrantes hechos objeto de las investigaciones. Esta norma truncó los procesos en trámite e impidió la investigación de nuevas denuncias.

A mediados de 1987, cuando se sentía aun como inminente la posibilidad de un nuevo golpe de Estado<sup>5</sup> y sin capacidad para continuar con la investigación de lo ocurrido en nuestro país, se promulgó la “Ley de Obediencia Debida” (Nº 23.521) que definió como no punibles –es decir que no podían ser castigados penalmente– a todos aquellos agentes que hubiesen cumplido órdenes de la oficialidad castrense, dejando afuera de potenciales juicios y condenas a la gran mayoría de los imputados.

Este escenario fue completado con los Indultos firmados por el entonces presidente Carlos Saúl Menem en los años 1989 y 1990. Dichas resoluciones lacrarón un marco de impunidad que rigió más de una

5. Distintos levantamientos extorsionaron al poder democrático para, entre otros reclamos, cesar en la persecución de los crímenes cometidos.

década y obligó a aquellos que continuaban confiando en la Justicia a armarse y rearmarse en la búsqueda de la Verdad.

Agotadas las instancias jurídicas internas, a partir de 1987 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos comenzó a recibir peticiones de particulares y de organizaciones en contra del gobierno argentino. Esta Comisión de la Organización de Estados Americanos, a través de su informe CIDH 28/92, concluyó que las leyes mencionadas eran incompatibles con el Derecho de Justicia y recomendó al gobierno que: compense a las víctimas, investigue para saber el destino final de los desaparecidos y adopte las medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura militar.

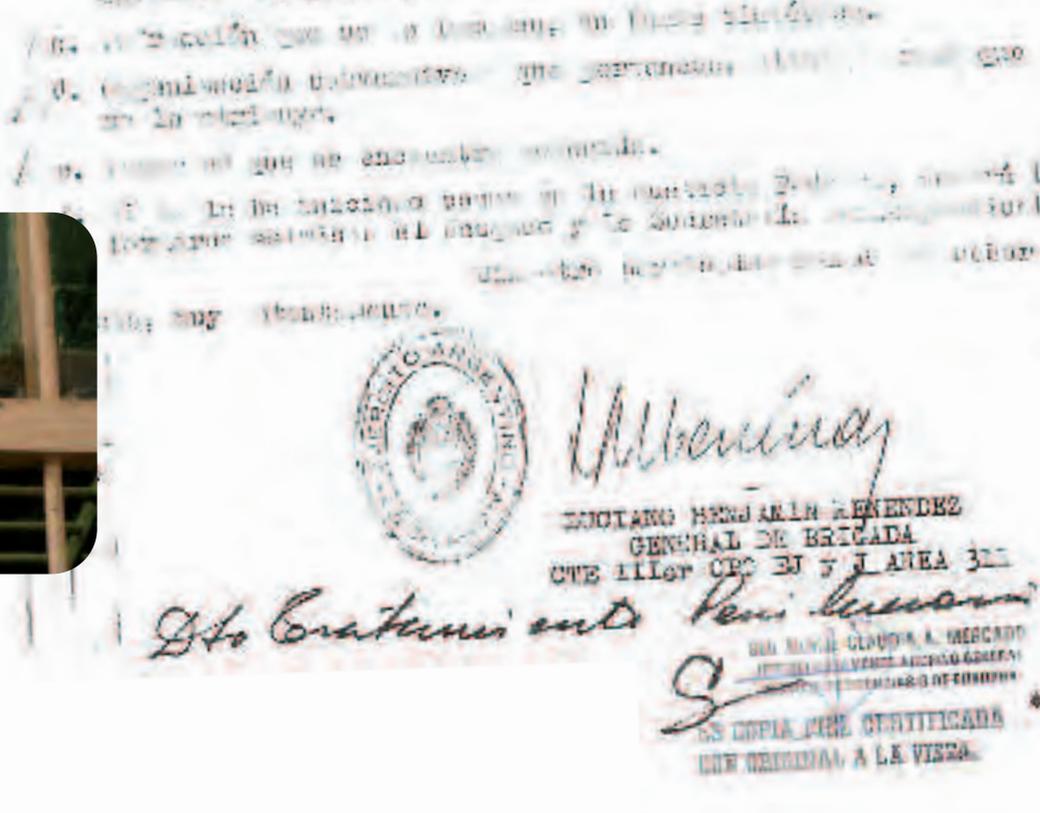
Dando cumplimiento a la mencionada recomendación, en 1998, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba reenvió a un Juzgado de Instrucción<sup>6</sup> la denominada “Causa Madre, Menéndez o 31 M 87”, que contenía 713 casos (entre ellos los de la causa UP1). En esta nueva instancia, la causa pasó a llamarse “Verdad Histórica”<sup>7</sup>.

El objetivo de los “Juicios por la Verdad” era principalmente ejercer el derecho a conocer lo que pasó. Así como señaló la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en su momento: *la necesidad de verdad, independientemente de la posibilidad de aplicar sanciones a los autores de crímenes de lesa humanidad, queda subsistente el derecho de los familiares y de la sociedad toda a la efectiva averiguación de la verdad. Este derecho deviene como parte inseparable del derecho de justicia, tanto en el*



6. Recayó en el Juzgado Federal Número 3 a cargo en ese momento de la Jueza Cristina Garzón de Lascano.

7. Aunque su recatamiento oficial era “Arroyo Rubén s/ presentación en autos Pérez Esquivel Adolfo y Martínez María Elba s/presentación” (Expte.Nro: 10.361).



*ordenamiento interno como en el Derecho internacional de los derechos humanos.* (APDH, 1998).

En marzo de 2003, la jueza Cristina Garzón de Lascano falló rechazando los planteos de inconstitucionalidad de las leyes y los indultos, basándose en una interpretación del concepto jurídico de “cosa juzgada”, que materialmente llevó a archivar aproximadamente 300 causas en Córdoba. Se continuó la investigación del resto de los hechos denunciados.

Fue recién una vez anuladas las leyes de impunidad por el Congreso, en agosto 2003, que todas las causas fueron reabiertas<sup>8</sup>. Esto posibilitó el reinicio del proceso de instrucción desde el estado en el que habían sido cerradas. Luego vino en 2005 la ratificación del fallo “Poblete”, por parte de la Corte Suprema, con la que la instancia judicial máxima sentaba definición respecto a la nulidad de las mismas.

Meses más tarde de lo definido por la Corte Suprema de Justicia, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, decidió adoptar dicho fallo y así reabrió la Causa Madre, que contenía 713 casos y desagrega cada uno de ellos para que continúe el proceso de instrucción que había quedado trunco.

Claramente más de 10 años de parálisis judicial hicieron que al llegar a estas instancias de juicios, muchos de los implicados se deshicieran de pruebas materiales; que numerosos responsables ya hubieran fallecido, o no estuviesen en condiciones de ser sometidos a juicio. Y por otro lado, desgraciadamente; muchas víctimas, testigos y familiares no llegaron a presenciar este logro.

Reiniciado entonces el camino judicial, los vericuetos y adversidades transformaron a este derecho, conquista de agotadoras luchas, en un “trabajo detallista y artesanal”.

Parte de ello fue lograr en 2006 la aprobación por unanimidad en la Legislatura de Córdoba de la Ley N° 9.286, que creó al Archivo Provincial de la Memoria. En el Artículo 3, inciso b esta norma explicita como uno de sus objetivos “Proveer los instrumentos necesarios para la búsqueda de la verdad histórica, la justicia y la reparación social, ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Hoy, con más de 4 años de trabajo, y además de innumerables actividades llevadas adelante, esta

8. Inclusive las 300 archivadas en Córdoba (luego de un planteo a la Cámara Federal de Córdoba).

institución contribuyó con material probatorio a todas las causas por delitos de lesa humanidad que se tramitan en nuestra provincia<sup>9</sup>.

El 27 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio de Marco de Cooperación entre la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y el Archivo de la Memoria. La cooperación con la Justicia se vio luego fortalecida con un convenio de similar tenor con el Juzgado Federal Número III, en agosto del mismo año.

En términos prácticos y en oportunidad de desarrollarse el Juicio llamado “Menéndez I”, se aportó el registro del libro de guardia de la Comisaría 11, dónde se daba detalles de la liberación de la zona y de un operativo realizado en las calles Colón y Sagrada Familia<sup>10</sup>.

En el caso “Menéndez II”, la excavación realizada conjuntamente con personal del Museo de Antropología permitió recorrer y reconocer los lugares de detención en el segundo edificio del D2 ubicado en Mariano Moreno y Caseros, como así también la inspección ocular a las oficinas del pasaje Santa Catalina. También se puso a consideración del Tribunal la ficha de pedido de captura policial a nombre de Ricardo Fermín Albareda, quien aparece en dicho documento catalogado como “subversivo”.

En referencia a la Causa Alsina (UP1), se aportó la sistematización del Fondo documental “Detenidos Especiales” del Servicio Penitenciario, además de la digitalización de casi la totalidad del material probatorio y los 57 cuerpos completos que conforman la causa.

### Ley de Fuga

Es la conceptualización del mecanismo que explica la ejecución extrajudicial. Bajo esta forma se simulaba que en el marco de un traslado el detenido intentaba fugarse y al no responder a la voz de alto el guardia o custodio abría fuego y le daba muerte para evitar su escape. Esta argumentación

fue creada para liberar de responsabilidad a los ejecutores. Este fue el eufemismo que los responsables aplicaron para “blanquear” los fusilamientos. Ante la opinión pública se afirmaba que a los detenidos se les había aplicado la Ley de Fuga porque intentaron escaparse, lo que al mismo tiempo posibilitaba la utilización de esta información

para afirmar la existencia de una “guerra”, y difundir el miedo en la población en general y en las organizaciones en particular. Un caso previo paradigmático fue el hecho ocurrido el 22 de agosto de 1972, conocido como la Masacre de Trelew, donde fueron fusilados 16 militantes políticos, dentro de la Base Aeronaval Almirante Zar.

9. Sólo por mencionar algunas específicas: registró en formato audiovisual todas las audiencias de los pasados juicios, realizó actividades de difusión, reflexión y discusión sobre los Juicios por delitos de Lesa Humanidad, en su sede y fuera de ella. Investigó y señaló lugares que fueron parte del circuito represivo. Publicó el Volumen I de la Colección Inventarios describiendo el fondo documental del Servicio Penitenciario Provincial (APM, Córdoba 2009).

10. Más información en Anexo Menéndez I.



## Los hechos de la causa UP1, desde la lógica judicial

DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE CIRCUNSTANCIAS que reúne esta causa, a los fines de poder valorar la conducta y las responsabilidades de cada uno de los imputados, se dividieron todos los acontecimientos conformando **13 grandes hechos**:

### I. Imposición de tormentos a los detenidos:

- Diana Beatriz **Fidelman** (entre el 22 de abril hasta primeros días de mayo de 1976),
- Eduardo Daniel **Bártoli** (entre el 22 y 30 de abril de 1976),
- María Eugenia **Irazusta** (entre el 26 y 30 de abril de 1976) y
- Víctor Hugo **Chiavarini** (en un lapso de tiempo no determinado con precisión, que habría comenzado durante el transcurso del mes de abril de 1976 hasta el 30 del mismo mes y año).

Los detenidos Fidelman, Bártoli y Chiavarini estaban en esa situación en la UP1 como presos políticos. El 22 de abril los sacaron de la cárcel y los llevaron hasta el D2. Allí estaba Irazusta, también perseguida por razones políticas. Dentro de este Centro Clandestino los policías Marcelo Luna, Calixto Luis Flores, Yamil Jabour, Carlos Alfredo Yanicelli, Juan Eduardo Molina, Miguel Ángel Gómez, Alberto Luis Lucero, Luis Alberto Rodríguez y Ricardo Cayetano Rocha los torturaron y los sometieron así a condiciones de vida infrahumanas.

### II. Traslado de María Eugenia Irazusta, Daniel Eduardo Bártoli y Víctor Hugo Ramón Chiavarini.

Múltiples testimonios dan cuenta que durante su detención estas tres víctimas habían sufrido sesiones de tortura que los habían dejado inconscientes y maltruchos. Esas fuentes señalan también que el 30 de abril de 1976 los policías del D2 se dedicaron a montar de manera especial la escena del crimen. Primero reacomodaron a los detenidos, ubicándolos en distintos patios y pasillos, despejando así el lugar elegido para el hecho. Luego un grupo de efectivos, entre los



María Eugenia **Irazusta**, “Ivonne”, nació el 24 de Diciembre de 1948 en Córdoba Capital. Estudiaba en la Escuela Superior de Idiomas de la Universidad de Córdoba. Militaba en Vanguardia Comunista. Tenía 28 años cuando fue asesinada.



Eduardo Daniel **Bártoli**, nació el 27 de enero de 1947 en Córdoba, cursó hasta segundo año de medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Militaba en la Juventud Peronista, tenía 29 años cuando lo asesinaron.



Víctor Hugo Ramón **Chiavarini**, nació el 24 de octubre de 1953 en la ciudad de San Francisco, Córdoba. Estudiaba Agronomía en la Universidad Nacional de Córdoba. Militaba en el PRT. Fue asesinado a los 22 años.



que se encontraban Marcelo “Piruchín” Luna y Calixto Luis Flores, simularon que los detenidos desacataron las órdenes de los policías e intentaron fugarse. Para contrarrestar el intento de fuga dispararon a quemarropa contra María Eugenia Irazusta, Daniel Eduardo Bártoli y Víctor Hugo Ramón Chiavarini. A Diana Fidelman la vuelven a llevar a la UP1.

Oficialmente se difundió que los tres muertos habían resultado abatidos al intentar fugarse de aquel lugar, desoyendo la autoridad de quienes los custodiaban.

Al respecto, el 2 de mayo salió publicado el comunicado del 3er Cuerpo de Ejército en La Voz del Interior en el que relataban se había producido un intento de fuga en la sede del Cabildo, Jefatura Policial, cuando al sacarle las esposas a la detenida Irazusta para ir al baño la misma se abalanzó a los guardias, al igual que otros detenidos, allí se produjo un forcejeo en el cual lograron quitarle el arma a uno de los custodios, por lo que al llegar el resto del personal policial “se abrió fuego, dándole muerte a los tres detenidos aludidos”.

### III. Imposición de tormentos en la UP1, desde el 2 de abril de 1976 a:

- Raúl Augusto **Bauducco** (hasta el 5 de julio de 1976),
- José René **Moukarzel** (hasta el 15 de julio de 1976),
- Diana Beatriz **Fidelman**, Miguel Ángel **Mozé**, Luís Ricardo **Verón**, Ricardo **Yung**, Eduardo Alberto **Hernández** y José Alberto **Svagusa** (hasta el 17 de mayo de 1976),

- Carlos Alberto **Sgandurra** y José Ángel **Pucheta** (hasta el 28 de mayo de 1976),
- Claudio Aníbal **Zorrilla**, Miguel Ángel **Barre-ra**, Mirta Noemí **Abdón de Maggi** y Esther María **Barberis** (hasta el 19 de junio de 1976),
- Marta del Carmen **Rossetti de Arquiola** y José Cristian **Funes** (hasta el 30 de junio de 1976),
- Gustavo Adolfo **de Breuil**, Miguel Hugo **Vaca Narvaja** y Arnaldo Higinio **Toranzo** (hasta el 12 de agosto de 1976),
- Eduardo Alfredo **de Breuil** (hasta el 12 de agosto de 1976)
- Liliana Felisa **Páez de Rinaldi** y Ricardo Alberto **Tramontini** (hasta el 20 de agosto de 1976),
- Florencio Esteban **Díaz**, Pablo Alberto **Balustrá**, Jorge Oscar **García**, Oscar Hugo **Hubert**, Miguel Ángel **Ceballos** y Marta Juana **González de Baronetto** (hasta el 11 de Octubre de 1976).

El 2 de abril de 1976 es una fecha crucial en lo que fue la vida dentro de la UP1. Aquel día el Servicio Penitenciario dejó de ser la autoridad y el penal quedó bajo las órdenes del Ejército. Los efectivos de la Policía Militar 141 –bajo las órdenes de su jefe Emilio Juan Huber– y los del Regimiento de Infantería Aerotransportada 2 –bajo las órdenes de su jefe, Teniente Coronel Víctor Pino– fueron los encargados de torturar a los detenidos por razones políticas. Desde esta fecha se aplicaron sistemáticamente tratos crueles a todos los detenidos.

**IV. Traslado de Diana Beatriz Fidelman, Miguel Ángel Mozé, Luis Ricardo Verón y Ricardo Alberto Yung, Eduardo Alberto Hernández y José Alberto Svagusa.**

El 17 de mayo de 1976, aproximadamente a las 20hs. el jefe del D2, Inspector Mayor Raúl Pedro Telleldín, envió una comisión policial integrada por Carlos Alfredo Yanicelli, Yamil Jabour, Calixto Luis Flores, Alberto Luis Lucero, Marcelo Luna, Miguel Ángel Gómez, Juan Eduardo Ramón Molina y Ricardo Cayetano Rocha hasta la cárcel. Los efectivos llevaban en sus manos una “orden de traslado” emitida por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, que los autorizaba a llevarse a los “detenidos especiales” Fidelman, Mozé, Verón y Yung. De la misma manera portaban otra orden dictada por el otro Juzgado Federal de Córdoba, el N° 2, en la que se consignaba el traslado de Hernández y Svagusa.

A pesar de ser detenidos legales y que la orden la impartía la Justicia, fueron trasladados en tres vehículos sin identificación policial, amordazados, atados y encapuchados.

Afuera del penal, la comisión policial acató las órdenes impartidas por Telleldín y asesinó, simulando un intento de fuga, a todos los detenidos. En esta ocasión el lugar del hecho fue en las inmediaciones de la calle Neuquén al 900 de barrio San Martín.

El relato oficial a través del Comunicado del Tercer Cuerpo de Ejército narró en esta oportunidad que “el día 17 de mayo, siendo aproximadamente las 22.30 hs. en circunstancias en que una comisión policial trasladaba a seis delincuentes subversivos y mientras transitaba por la calle Neuquén al 700, fue atacada por otros delincuentes que ocupaban dos o tres automóviles con el evidente propósito de rescatarlos, abriendo fuego... Los delincuentes muertos son...”.

Previamente el 22 de abril de 1976, Diana Beatriz Fidelman, había sido trasladada al D2, dónde estuvo alojada por varios días, siendo salvajemente torturada; a su regreso a la UP1 pudo narrar a sus compañeras del mayor hostigamiento por ser judía y su certeza de que sería asesinada.

Por su parte Hernández y Svagusa habían declarado en sedes judiciales que durante su detención habían sido víctima de apremios ilegales en manos del personal del Departamento de Informaciones.



Diana Beatriz **Fidelman**, “La gringa” nació el 2 de enero de 1952, en Avellaneda provincia de Buenos Aires. Estuvo casada en su provincia natal e ingresó a la Facultad de Medicina de la UBA. Luego se radicó en Córdoba donde trabajó en una imprenta en Alto Alberdi y encontró un nuevo compañero de vida. Militaba en Montoneros. Tenía 23 años cuando fue asesinada.



Miguel Ángel **Mozé**, “El Chicato”, nació el 14 de Octubre de 1948 en Cruz del Eje, Córdoba. Fue seminarista, estudiante de Ciencias de la Información; dirigente de la Juventud Peronista y militante montonero. Cuando tenía 27 años fue asesinado.



Luis Ricardo **Verón**, “El Gordo”, nació el 11 de Mayo de 1949 en Mercedes, provincia de Corrientes. Era empleado del Banco Nación, militante de la Juventud Trabajadora Peronista y estudiante de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba. Tenía 27 años cuando fue asesinado.



Ricardo Alberto **Yung**, “Otto, El Alemán”, nació el 19 de septiembre o de noviembre de 1943 en San Salvador de Jujuy, era obrero metalúrgico, estudiante de Ingeniería en la Universidad Nacional de Córdoba y militante montonero. Asesinado a los 38 años.



Eduardo Alberto **Hernández**, nació el 17 de marzo de 1955 en Chascomús, provincia de Buenos Aires. Comenzó a estudiar Derecho en la Universidad de Buenos Aires, luego se mudó a Córdoba y comenzó a estudiar Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba. Militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Asesinado a los 21 años.



José Alberto **Svagusa**, “El Pato”, nació el 26 de mayo de 1948 en Monte Maíz, Córdoba. Vivió en Río Cuarto desde los 17 años y luego se estableció en Córdoba Capital, militaba en Montoneros. Asesinado a los 28 años.

**V. Traslado de los detenidos especiales José Ángel Pucheta y Carlos Alberto Sgandurra.** En este fusilamiento también matan a José Osvaldo **Villada**, que no estaba detenido en la UP1 y hasta el momento no pudieron conocerse las circunstancias que condujeron a su asesinato.

A mediados de mayo y en uno de los ingresos de personal militar a la cárcel, Carlos Alberto Sgandurra fue víctima de una feroz golpiza que le impidió levantarse, por lo que los compañeros debieron ingresarlo a la celda.

Algunos días después, el 28 de mayo de 1976, fue el día elegido para un nuevo traslado. La reconstrucción de este hecho presenta dificultades y hasta el momento no se pudo precisar la totalidad de sus participantes. Alrededor de las 20hs. el Subteniente Luis Alberto López, del Regimiento de Infantería Aero-transportada II, fue hasta la UP1 con una disposición del Gral. Sasiaiñ, que ordenaba a un grupo de efectivos del D2 que retiraran a los detenidos Pucheta y Sgandurra de la cárcel. Como fue habitual en estos traslados, los detenidos eran amordazados, atados y



José Ángel **Pucheta**, nació el 3 de febrero de 1945 en Córdoba capital. Fue periodista, traductor de inglés y tornero. Militaba en el PRT-ERP. Fue asesinado cuando tenía 31 años.



Carlos Alberto **Sgandurra**, nació el 25 de octubre de 1946 Córdoba capital. Estudió Arquitectura en las universidades nacionales de Tucumán y Córdoba. Era empleado y militaba en el PRT-ERP. Fue asesinado a los 29 años.



José Osvaldo **Villada**, nació un 15 de octubre de 1945 en Córdoba capital. Se desconocen las circunstancias en las que fue detenido. Fue asesinado a los 30 años.



Claudio Anibal **Zorrilla**, nació el 8 de diciembre de 1954 Córdoba Capital. Estudiaba Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba y militaba en Política Obrera. Asesinado cumplidos sus 21 años.

encapuchados. Luego los subieron a un vehículo sin identificación policial y finalmente, simulando un intento de fuga, los detenidos fueron fusilados en la vía pública. En el mismo contexto mataron a José Osvaldo Villada, quién no estaba preso en la UP1. Este hecho aún es un enigma no esclarecido.

#### VI. Traslado de Miguel Ángel **Barrera**, Claudio Anibal **Zorrilla**, Mirta Noemí **Abdon de Maggi** y María Esther **Barberis**.

En la madrugada del 19 de junio de 1976, personal de la UP1 entregó a los “detenidos especiales” Miguel Ángel Barrera, Claudio Anibal Zorrilla, Mirta Noemí Abdón de Maggi y María Esther Barberis, a enviados militares. La orden de entrega fue suscripta por el General Sasiañ. Los detenidos fueron amordazados, atados, encapuchados y subidos en vehículos militares. Una vez afuera del establecimiento penitenciario, en las inmediaciones al Parque Sarmiento, todos ellos fueron fusilados. Como era habitual en aquella época, el reporte oficial “informó” que éstos habían resultado abatidos en un intento de fuga, o en un supuesto ataque al Hospital Militar o al Destacamento de Inteligencia 141, emplazados en cercanías del Parque Sarmiento.



Miguel Ángel **Barrera**, “Tarzán” nació 19 de enero de 1951 en de la ciudad de Córdoba. Trabajaba en el Área Material Córdoba y militaba en el PRT-ERP. Tenía 25 años al momento de su asesinato.



Mirta Noemí **Abdon de Maggi**, “la Turca”, nació el 17 de enero de 1947 en la ciudad de Córdoba. Estudió Arquitectura y también Bellas Artes en la Universidad Nacional de Córdoba, fue empleada del Centro de Cómputos de la Provincia de Córdoba y militante del PRT-ERP. Tenía 29 años cuando fue asesinada, pocos meses antes había dado a luz a una hija.



María Esther **Barberis**, “Tati” nació el 4 de agosto de 1956 en San Francisco, provincia de Córdoba. Estudiaba medicina en la Universidad Nacional de Córdoba y militaba en el PRT-ERP. Tenía 19 años cuando fue asesinada.



## VII. Traslado de los detenidos Marta del Carmen Rosetti de Arquiola y José Cristian Funes.

En la mañana del 30 de junio de 1976, personal de la UP1 entregó a los detenidos Marta del Carmen Rosetti de Arquiola y José Cristian Funes a Jorge López Leconte (durante la instrucción de la causa quedó establecido que se trató de un nombre ficticio), el enviado militar que ejecutó la orden impartida por Menéndez. Quién se hizo pasar como Leconte ofició de “intermediario”, sacando a los presos políticos de la cárcel y entregándolos a una comisión policial de efectivos del D2. Luego, como en los demás trasladados, encapuchados, amordazados y atados fueron asesinados en la vía pública. En estos fusilamientos también habrían participado miembros del Ejército.

En esta oportunidad el matutino local, publicó el 1 de julio de 1976 el Comunicado del Tercer Cuerpo de Ejército narrando que durante el traslado para prestar declaración, los detenidos Funes y Rosetti aprovecharon un desperfecto mecánico, momento en el que arrebataron un arma e intentaron darse a la fuga. Iniciada la persecución y al no acatar las órdenes impartidas, fueron abatidos.



Marta del Carmen **Rosetti de Arquiola**, nació el 10 de diciembre de 1948 en San Francisco, provincia de Córdoba. Militaba en el PRT-ERP. A los 27 años fue asesinada.



José Cristian **Funes**, nació un 9 de octubre de 1952 en la ciudad de Córdoba. Era obrero metalúrgico, militó en el Partido Comunista y luego en el peronismo. Asesinado a los 24 años.

Marta Rosetti de Arquiola había estado detenida en 1975 en el Departamento de Informaciones, allí observó en las paredes de los calabozos la inscripción “Oscar Chabrol<sup>11</sup>, me quieren matar, 18/10/75”. Fue a raíz de su paso por esa dependencia policial que decidió publicar una solicitada en *La Voz del Interior* titulada “La Tortura y la Muerte del Pueblo Argentino”, que seguramente fue una de las razones que incidió la decisión de sus asesinos.



11. Oscar Domingo y su hermano Juan José Chabrol fueron secuestrados junto a José Miguel Ferrero el 18 de Octubre de 1975 y continúan desaparecidos.

### VIII. Asesinato de Raúl Augusto **Bauducco**.

El 5 de julio de 1976 ocurrió uno de los hechos más terribles dentro de la penitenciaría. Aquel día, en horas de la mañana, el personal militar del Regimiento de Infantería Aerotransportada II sacó a los presos políticos del pabellón N° 6 al patio de recreo. Ordenaron que se formaran en fila y se desnudaran para hacer la requisita. Los detenidos se pararon con los brazos apoyados frente a una pared a la espera del procedimiento. Uno de los represores, el cabo Miguel Ángel Pérez, recorría la fila golpeando con su bastón de goma a todos los presos, pero se ensañó particularmente con uno: Raúl Augusto “Paco” Bauducco. Pérez lo golpeó tan fuerte en la cabeza hasta que lo desmayó. Continuando con los golpes, el cabo Pérez le ordenaba que se levante, pero Bauducco no podía, estaba demasiado dolorido. El represor insistía a viva voz amenazando de matarlo si no se levantaba del suelo, pero el estado físico de Bauducco no le permitía moverse. En ese momento Pérez consultó a su superior, el teniente Enrique Pedro Monez Ruiz y este, con un movimiento de cabeza autorizó a Pérez para que cumpla con su amenaza y fusile a quemarropa a Bauducco.

Por su parte, días después el 3er Cuerpo de Ejército en el comunicado publicado en La Voz del Interior, hizo mención a que el interno subversivo Bauducco habría intentado abalanzarse sobre el cabo Miguel Ángel Pérez a los fines de sustraerle el arma.



Raúl Augusto **Bauducco**, “Paco” nació un 13 de enero de 1948 en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Estudiaba Ciencias de la Información en la Universidad Nacional de Córdoba y militaba en el PRT-ERP. Fue asesinado cuando tenía 28 años.

### IX. Asesinato de José René **Moukarzel**.

El 14 de julio de 1976 tuvo lugar el segundo asesinato dentro del penal que se investiga en esta causa.

Pasada la hora de medio día, el detenido José René Moukarzel estaba limpiando el pasillo del pabellón N° 8. En medio de esta tarea intercambió algunas palabras con otro detenido, de apellido González. Esta situación irritó al teniente Gustavo Alsina, miembro de la Policía Militar y decidió darle un castigo. Sacaron a Moukarzel hasta uno de los patios del penal. Aún en pleno invierno lo hicieron desnudar, le ataron sus pies y manos a cuatro estacas y pusieron piedras entre el cuerpo y el piso para agudizar el dolor. Alsina continuó arrojando agua fría y golpeando a Moukarzel hasta que una de las estacas se rompió. Para continuar con las torturas decidieron trasladarlo a otro patio que les ofrecía una visión del hecho a las detenidas que ocupaban el pabellón N° 14. En este patio volvieron a repetir la escena.

Durante largo tiempo dejaron a Moukarzel padeciendo estas torturas, hasta que a últimas horas del día advirtieron que estaba inconsciente y decidieron trasladarlo al Hospital Penitenciario, al que ingresó alrededor de la 1 de la madrugada (ya del 15 de julio) donde murió luego de pocos minutos, sin posibilidad alguna de suministrarle ningún remedio ni tratamiento por el gravísimo estado en el que fue ingresado.



José René **Moukarzel**, “El Turco” nació un 30 de octubre de 1949 en Frías, Santiago del Estero. Era Médico, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, y militante del PRT-ERP. Tenía 26 años cuando fue asesinado.

## X. Delito de encubrimiento del imputado Tavip.

El 15 de julio de 1976, el médico José Felipe Tavip del departamento de Criminalística de la Policía de Córdoba, único civil imputado en esta causa, se encargó de ocultar las torturas que recibió Moukartzel. En lugar de realizar la autopsia correspondiente, firmó un certificado de defunción adjudicando el deceso a un paro cardiorrespiratorio. Este hecho constituye el delito de encubrimiento.



Miguel Hugo **Vaca Narvaja (h)**, “Huguito” nació un 20 de junio de 1941 en Córdoba Capital. Era periodista y abogado recibido en la Universidad Nacional de Córdoba, defensor de presos políticos, militante montonero y apoderado del Partido Peronista Auténtico. Fue asesinado a los 35 años.

## XI. Traslado de los detenidos Miguel Hugo Vaca Narvaja (h), Arnaldo Higinio Toranzo y Gustavo Adolfo de Breuil.

El 12 de Agosto de 1976, por orden de Juan Bautista Sasiaiñ, el personal de la UP1 entregó a los detenidos Vaca Narvaja, Toranzo, Gustavo Adolfo y Eduardo Alfredo de Breuil al Teniente 1° Osvaldo César Quiroga, miembro del Regimiento de Infantería Aerotransportada II.

Antes de sacarlos, fueron amordazados, atados y encapuchados y en dos camionetas militares (Gustavo de Breuil junto a Toranzo en una, y Vaca Narvaja junto a Eduardo de Breuil en otra) emprendieron camino. En un determinado punto del trayecto frenaron los vehículos en un lugar que pudo haber sido alguna dependencia del III Cuerpo de Ejército, ubicada sobre el camino a La Calera. Allí estaban entre otros el Subteniente Francisco Pablo D’Aloia. Bajaron a los detenidos y los dejaron encerrados cerca de media hora, tirados en el piso y boca abajo. Allí escucharon que tiraban la moneda para ver a “cuál de estos pibes dejaban vivo”.

Luego remplazaron las esposas por trapos anudados y los trasladaron a otro lugar, posiblemente en las cercanías de Chateau Carreras. En ese lugar, mataron a Gustavo Adolfo de Breuil, Vaca Narvaja y Toranzo. Después llevaron a Alfredo Eduardo de

### En nuestra ciudad Tres subversivos, entre ellos Miguel Hugo Vaca Narvaja, fueron abatidos

Tres subversivos fueron abatidos por el ejército argentino cuando intentaron huir luego del vehículo en el que viajaban...  
Una revista en la que se ve un soldado en uniforme de infantería...  
Incorporó esta noticia oficialmente el Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército...

Miguel Hugo Vaca Narvaja.  
El documento del Comandante del III Cuerpo de Ejército...  
El subteniente del III Cuerpo comunica que en la mañana de la fecha, siendo aproximadamente las 11:45 horas...  
...circunstancias en que un vehículo militar transportaba desde la ciudad...  
...Comandante de Guardia a tres delincuentes...  
...interrogatorio...  
...en instrucción...

quina y originándose un principio de incendio...  
"Aprovechando la situación, los delincuentes intentaron huir ocultándose en los arbustos siendo perseguidos de inmediato por tropas de custodia, las que les intimaron rendición que no fue acatada por lo que se procedió a abrir fuego dando muerte a Miguel Hugo Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo de Breuil y Arnaldo Toranzo".  
Con heridas leves...



Higinio Arnaldo **Toranzo**, nació un 11 de enero de 1956 en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba. Participaba de la parroquia de barrio Talleres y militaba en la Juventud Peronista. A los 20 años fue asesinado.



Gustavo Adolfo **de Breuil**, nació el 7 de agosto de 1953 en Córdoba Capital. Estudiaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y militaba en Montoneros. Tenía 23 años cuando lo mataron.



Eduardo Alfredo **de Breuil**, nació un 29 de abril de 1947 en Córdoba capital, es hermano de Gustavo. A los 29 años de edad, el 12 de agosto de 1976, fue sacado de la cárcel y llevado a presenciar el asesinato de su hermano y otros compañeros.

Breuil que había sido trasladado en otro auto, para que viera los cuerpos sin vida. Mientras observaba las heridas mortales de su hermano y sus compañeros, le decían que al volver a la cárcel contara todo, que en esa oportunidad había tenido suerte y se había salvado.

Desde el Comando del III Cuerpo se difundió de manera oficial la falsa noticia de que Vaca Narvaja, Toranzo y Gustavo de Breuil, habrían resultado abatidos como consecuencia de un intento de fuga supuestamente producido durante el fingido traslado de esos detenidos en dirección al Consejo de Guerra para ser interrogados por un juez de instrucción militar. La versión oficial del comunicado publicada en *La Voz del Interior* el 13 de agosto de 1976, relata que los detenidos, aprovechando desperfectos en los móviles, habían huido y al no respetar la orden de rendición fueron abatidos.

## XII. Traslado de Ricardo Daniel **Tramontini** y Liliana Felisa **Páez**.

El 20 de agosto de 1976 cerca de las 22hs., personal de la UP1 entregó a los “detenidos especiales” Ricardo Daniel Tramontini y Liliana Felisa Paez de Rinaldi al Capitán Juan Carlos Hernández (nombre ficticio, aún no se ha podido reconocer) que comandaba el grupo de miembros de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV. La orden de traslado fue dada por el Coronel Vicente Meli, en su carácter de Jefe del Estado Mayor de dicha Brigada. Después los trasladaron en vehículos militares, amordazados, atados y encapuchados.

Repitiendo el *modus operandi*, simularon un intento de fuga para fusilar a Tramontini y Páez de Rinaldi en la vía pública.



Ricardo Daniel **Tramontini**, nació un 27 de mayo de 1955 en Capital Federal. Estudiaba composición musical en la Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba. Trabajaba como Operario en CORMATIC y militaba en el PRT-ERP. Tenía 21 años al momento de ser asesinado.



Liliana **Páez**, “La Negra” nació un 24 de junio de 1951 en la ciudad de Córdoba. Militaba en el PRT-ERP. Tenía un hijo de cinco años de su primer matrimonio. Al momento de ser asesinada, tenía 25 años.



**XIII. Traslado de Pablo Alberto Balustra, Jorge Oscar García, Oscar Hugo Hubert, Miguel Ángel Ceballos, Florencio Esteban Díaz y Marta Juana González de Baronetto.**

El 11 de octubre de 1976 aproximadamente a las 19.40hs., el personal de la UP1 entregó a los “detenidos especiales” Pablo Alberto Balustra, Jorge Oscar García, Oscar Hugo Hubert, Miguel Ángel Ceballos, Florencio Esteban Díaz y Marta Juana González de Baronetto al Teniente Primero Nicolás Neme (la instrucción de la causa determinó que tal persona no existe con ese nombre). En este caso la orden fue dada por Juan Bautista Sasiañ en su carácter de Jefe de Estado Mayor.

La salida del penal respetó la metodología que implementaron en todos los casos: amordazados, atados y encapuchados subieron a los detenidos en vehículos militares. Luego simularon el intento de fuga y dispararon en contra de los cuerpos de los detenidos en un lugar descampado.

Por su parte; a mediados del mes de mayo de 1976 Pablo Alberto Balustra había sufrido una hemiparálisis a causa de los golpes y malos tratos de los que había sido víctima dentro de la cárcel, que obligaron a llevarlo para ser atendido en el Hospital de Urgencias por la gravedad de su estado y la necesidad de ser internado. Así permaneció internado entre una y otra institución alrededor de tres meses sin posibilidad de recuperar el movimiento.



Pablo Alberto **Balustra**, “El Flaco” nació un 27 de septiembre de 1943 en Córdoba Capital. Trabajaba en Obras Sanitarias de la Nación, de donde fue delegado sindical. Militaba en Montoneros. Por las golpizas recibidas en la cárcel quedó parapléjico. Tenía 33 años cuando lo asesinaron.



Jorge Oscar **García**, “El Vinchuca” nació un 16 de noviembre de 1949 en Córdoba. Militaba en Montoneros. Estaba casado y tenía un hijo pequeño cuando fue asesinado a los 26 de edad.



Hugo Oscar **Hubert**, nació un 15 de febrero de 1942 en Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba. Trabajaba como empleado de la Municipalidad de su ciudad natal, estudiaba en la Universidad Nacional de Río Cuarto y militaba en Montoneros. Asesinado cuando tenía 34 años.



Miguel Ángel **Ceballos**, “Niki” nació un 9 de marzo de 1939 en Frías, Santiago del Estero. Vivía en Córdoba y cursó estudios en la Universidad Nacional. Fue presidente de la Federación Universitaria de Córdoba y fundador del Movimiento Nacional Reformista (MNR). Militó en el PRT-ERP. Tenía 37 años, al momento de su asesinato.



Florencio Esteban **Díaz**, nació un 17 de diciembre de 1930 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Se radicó en Córdoba, trabajó en Fiat y en Vialidad Provincial donde desarrolló una reconocida actividad sindical. Integró la Coordinadora de gremios en lucha y el bloque gremial del Peronismo Auténtico. Militó en Montoneros. A los 45 años fue asesinado.



Marta Juana **González de Baronetto**, nació un 5 de mayo de 1950 en Guasapampa, departamento Minas, Provincia de Córdoba. Vivió en Villa El Libertador, en la ciudad de Córdoba. Era maestra y catequista, militaba en Montoneros e integraba el Partido Peronista Auténtico. Al poco tiempo de dar a luz a los 26 años fue asesinada.



## Marco del accionar terrorista del Estado en la cárcel

- 1) **Antes de Abril de 1976.** Controlada por el Servicio Penitenciario.
- 2) **Entre Abril y Noviembre de 1976.** El 2 de abril comienza el régimen especial implementado por la orden secreta y reservada número 416/005/40. Durante este periodo los militares se hicieron cargo del control de la cárcel. El personal penitenciario, al igual que las demás fuerzas de seguridad, se subordinaron al mando del Ejército. Es en este periodo donde se cometen los crímenes investigados en esta causa.
- 3) **Entre noviembre de 1976 y octubre de 1978.** Durante este periodo el nivel represivo disminuye. Los militares dejan el control del penal. Las condiciones de vida de los presos políticos siguen siendo inhumanas pero sin torturas físicas.
- 4) **En octubre de 1978** trasladan a los presos políticos a la ciudad de La Plata.

Los delitos de lesa humanidad sufridos por los detenidos por razones políticas fueron perpetrados en el marco la llamada “lucha contra la subversión”. El diseño y la implementación estuvieron a cargo de las Fuerzas Armadas, con particular preponderancia del Ejército que coordinó y subordinó bajo sus órdenes al resto de las fuerzas y aparatos represivos. En lo más alto del escalafón se ubica a Jorge Rafael **Videla**, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de facto, uno de los que encabezó el golpe del 24 de marzo de 1976. Los militares importaron los métodos de la “guerra sucia” que los franceses aplicaron en Argelia, para combatir y eliminar a la subversión. Entre otras cosas dividieron el territorio nacional en zonas, sub zonas, áreas y subáreas, para no dejar así ningún detalle librado al azar.

Por debajo de Videla se encontraban los Jefes de los distintos Cuerpos, distribuidos en cinco zonas. Córdoba era la cabeza de la zona 3, albergando la sede del III Cuerpo de Ejército. Entre septiembre de 1975 y el mismo mes de 1979 Luciano Benjamín **Menéndez** fue el comandante de la zona, que ade-

más de Córdoba incluía otras nueve provincias del noroeste argentino.

A su vez, la provincia de Córdoba fue denominada “Área 3-11” y por debajo de Menéndez estaba la IV Brigada de Infantería Aerotransportada cuyo jefe era el General Juan Bautista **Sasiaiñ** que presidía el Estado Mayor. Este Estado Mayor estaba integrado por los jefes de Personal (Grupo 1 o G1), Inteligencia (G2), Operaciones (G3), Logística (G4) y Asuntos Civiles (G5). Todos ellos fueron eslabones intermedios que transmitieron y adaptaron órdenes para llevar adelante el aniquilamiento de sus opositores políticos, sembrar el terror e inmovilizar a la sociedad en pos de concretar el plan de sometimiento.

El Estado Mayor, en su conjunto, contribuía al cumplimiento de las responsabilidades del Comandante de la Brigada, se ocupaba de asesorarlo, preparar el detalle de sus planes y transformar sus resoluciones en órdenes. Entre sus funciones estaba lograr que las mismas se transmitieran a los demás integrantes de la fuerza y sean ejecutadas tanto por militares como por personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, que actuaba bajo el control operacional del Ejército.

Los delitos cometidos en la UP1 no hubiesen sido posibles sin el funcionamiento aceitado de todo este engranaje. De allí se desprende, que la responsabilidad recae tanto en los ejecutores materiales que tomaron contacto directo con las víctimas, como también de aquellos funcionarios públicos, que desde sus escritorios ordenaban, permitían o contribuían al funcionamiento del “poder desaparecer” (Pilar Calveiro, 2004).

Hasta el momento, la investigación sobre esta causa permite saber que los siguientes represores tuvieron alguna responsabilidad en los hechos:

- El Comandante en Jefe del Ejército.
- El Comandante del III Cuerpo de Ejército y del Área 311.
- El Comandante de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada y a la vez Jefe de Estado Mayor General del Área 311.
- Estado Mayor / IVº Brigada de Infantería Aerotransportada:
  - \* Jefe del Estado Mayor.
  - \* División Personal (G1), con función asignada en todo lo concerniente a la custodia y trato de los prisioneros de guerra.

- \* División Inteligencia (G2), con responsabilidad en el ámbito operacional, el enemigo y la dirección de todas las acciones especiales de acción psicológica, inteligencia y contra-inteligencia.
- \* Operaciones (G3)
- \* Logística (G4)

- \* Asuntos Civiles (G5), con intervención asignada en los traslados de detenidos.
- Regimiento de Infantería Aerotransportada 2
- Compañía Policía Militar 141
- Policía de la Provincia:
  - \* Departamento de Informaciones

### La Teoría del Dominio del Hecho

Es una doctrina jurídica para analizar los aparatos delictivos de poder. Su creador fue el jurista alemán Claus Roxin. En la misma establece que la figura del “hombre de atrás”, aquel que no está presente en la escena del crimen, pero desde su escritorio impartió

la orden para el delito, es igualmente responsable como el autor material. Sin la figura de este “hombre de atrás” el delito no se consuma, ya que dispone la orden y suministra los medios para que se concrete, dominando así la voluntad de la acción.

Esta teoría viene aplicándose en la mayoría de los juicios por delitos de lesa humanidad ya que

permite visualizar cómo los responsables dispusieron discrecionalmente de todo el aparato de poder para alcanzar sus objetivos. Esto permitió el sometimiento de las víctimas a condiciones inhumanas de vida como forma de castigo por su militancia política, sus asesinatos y en la mayoría de las veces la desaparición de sus cuerpos.



## Imputados y sus defensores

- Jorge Rafael **Videla** (85 años). *Comandante en Jefe de la Junta Militar que asaltó el poder el 24 de marzo de 1976, lugar que ocupó hasta 1981. Detenido en campo de Mayo.* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Luciano Benjamín **Menéndez** (83 años). “*Cachorro*”. *Militar, comandante del III cuerpo de Ejército entre 1975 y 1979, Comandante del área 311. Retirado con el grado de General de División. Detenido en Bouwer.* (Alejandro Cuestas Garzón).
- Vicente **Meli** (81 años). *Militar, Jefe del Estado Mayor. Retirado con el grado de General de Brigada. Prisión domiciliaria.* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Mauricio Carlos **Poncet** (79 años). *Militar, Jefe de la División Personal (G1). Retirado con el grado de Teniente Coronel. Encargado de la custodia y trato de los “prisioneros de guerra”.* (Osvaldo Viola y Héctor Segura).
- Jorge **González Navarro** (80 años). *Militar, Jefe de Asuntos Civiles (G5). Retirado con el grado de Teniente Coronel.* (Guillermo Dragotto).
- Raúl Eduardo **Fierro** (79 años). “*El Francés*”. *Militar, Jefe de la División de Inteligencia (G2).* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Víctor **Pino Cano**<sup>12</sup> (80 años). *Jefe Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Militar retirado con el grado de General de Brigada.* (Julio Deheza y Fernando Martínez Paz).
- Emilio Juan **Huber** (76 años). *Compañía Policía Militar 141. Militar retirado con el grado de Teniente Coronel.* (Julio Deheza y Fernando Martínez Paz).
- Gustavo Adolfo **Alsina** (60 años). *Jefe Unidad Compañía Policía Militar 141. Militar retirado con el grado de Mayor. Participó en los levantamientos carapintadas en 1987.* (Osvaldo Viola).
- Enrique Pedro **Mones Ruiz** (59 años). *Integrante de la Compañía de Comando Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2 General Balcarce, militar retirado con el grado de Teniente Coronel. Participó en los levantamientos carapintadas en 1987.* (Alejandro Cuestas Garzón).
- Miguel Ángel **Pérez** (56 años). *Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Cabo del Ejército.* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Osvaldo César **Quiroga** (65 años). *Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Militar retirado con el grado de Coronel.* (Gonzalo Echenique Frias).
- Francisco Pablo **D’aloia** (55 años). *Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Militar retirado con el grado de Mayor.* (Gonzalo Echenique Frias).
- José Antonio **Paredes** (58 años). *Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Militar retirado con el grado de suboficial principal.* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Carlos Hibar **Pérez** (59 años). *Unidad Regimiento de Infantería Aerotransportada 2. Militar retirado con el grado de suboficial mayor.* (Defensor Público Carlos Armando Casas Noblega).
- Marcelo **Luna** (75 años). “*Piruchín o pibe pedrota*”. *Policía, integrante de la Brigada de Procedimiento o Antisubersiva Departamento de Informaciones D2.* (Defensor Público Marcelo Arrieta).

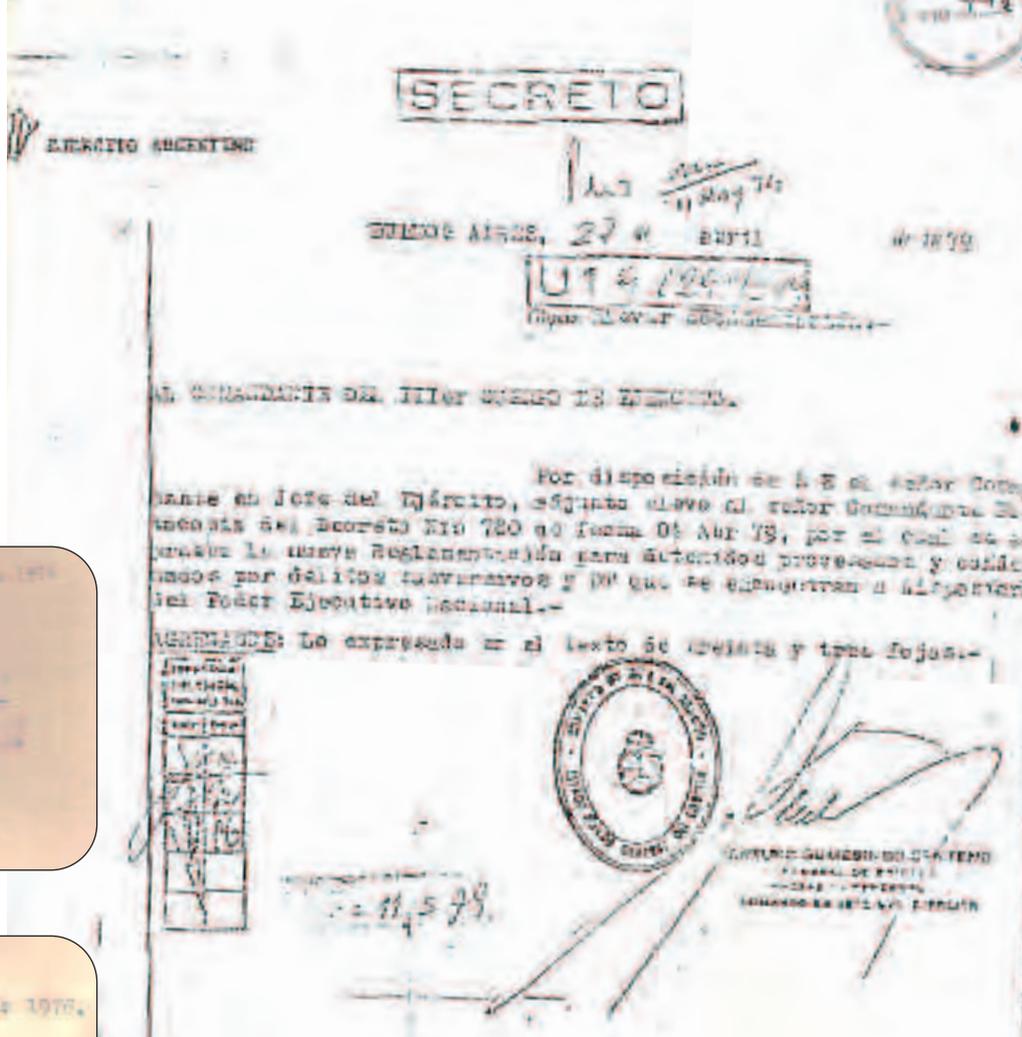
12. Víctor Pino, Enrique Mones Ruiz y Luis Alberto Lopez, habían sido sobreseídos en la instancia de instrucción, pero dicho sobreseimiento fue revocado por la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba con fecha 27 de mayo de 2010.

- Calixto Luis **Flores** (71 años). “Chato”. *Policía, integrante de la Brigada de Procedimiento o Antisubersiva del Departamento de Informaciones D2. Retirado con el grado de Suboficial Mayor.* (Pedro Orlando Leguiza).
- Yamil **Jabour** (63 años). “Yogur o turco” *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2.* (Defensor Público Marcelo Arrieta).
- Alberto Luis **Lucero** (64 años). “Cara con rienda o chatarra”. *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2.* (Defensor Público Marcelo Arrieta).
- Carlos Alfredo **Yanicelli** (57 años). “Tucán”. *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2. Retirado con el grado de Comisario Mayor.* (Justiniano Martínez).
- Ricardo Cayetano **Rocha** (61 años). *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2. Retirado por incapacidad con el grado de Sargento.* (Pedro Orlando Leguiza).
- Juan Eduardo Ramón **Molina** (64 años). “Negro”. *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2.* (Defensor Público Marcelo Arrieta).
- Miguel Ángel **Gómez** (63 años). “Gato”. *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2.* (Defensor Público Marcelo Arrieta).
- Luis Alberto **Rodríguez** (71 años). *Policía, integrante del Departamento de Informaciones D2. Se retiró de la policía con el grado de Comisario Mayor.* (Jorge Alberto Agüero).
- José Felipe **Tavip** (67 años). *Médico.* (Cesar Ochi).

## Fallecidos antes de llegar a juicio

Un grupo importante de los responsables no estarán entre los acusados de este juicio por haber fallecido. Sin embargo la memoria histórica los deberá recordar como responsables de los delitos de lesa humanidad que hoy se juzgan. Este es uno de los tantos efectos de los largos años de impunidad.

- Miguel Ángel **Marini** era *Jefe del Estado Mayor de la IV Brigada*
- Juan Bautista **Sasiañ** *Comandante de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada a partir de 1975, luego de la X Brigada con asiento en Córdoba, y Jefe de la Policía Federal a partir de 1979; falleció el 28 de febrero de 2006 mientras cumplía arresto domiciliario por causas de delitos de lesa humanidad cometidos en Córdoba y Buenos Aires, antes había sido beneficiado por la Ley de Obediencia Debida e indultado después por Carlos Menem. También el Gobierno Alemán había solicitado su extradición por el secuestro y desaparición de una ciudadana alemana víctima del CCDTyE Vesubio que había sido negada por la Corte Suprema en 2005.*
- Aldo José **Barufaldi** era *Jefe de Operaciones (G3) de la IV Brigada.*
- Antonio **Comba** era *Jefe de Logística (G4) de la IV Brigada.*
- Benjamín A. **Rivas Saravia.** *Teniente Coronel, jefe de Policía de la Provincia de Córdoba. (declarado incapaz para ser sometido a juicio por su estado psíquico).*
- Raúl Pedro **Telleldín** *jefe del D2.*
- Fernando José **Esteban** *segundo Jefe del D2.*
- Juan Antonio **Tissera** *suboficial retirado del Ejército era sub jefe del D2.*
- Américo Pedro **Romano** *Jefe de la División de Inteligencia y de las Brigadas Operativas del D2.*



## Desprendimientos de UP1

De la prueba reunida en la investigación de estos delitos se evidencia una complicidad manifiesta por parte de algunos funcionarios judiciales de aquella época, muchos de los cuales continuaron en sus funciones durante largos años la democracia. Entre las idas y vueltas de esta causa se logró incorporar a estos miembros de la “**familia judicial**” en la investigación. Sin embargo, no será este el juicio el que esclarezca estas conductas, las que están siendo investigadas en otro proceso que se tramita por separado.

También del material relevado para esta causa fue posible incluir la participación de las autoridades locales en el **Asesinato de Osvaldo Sigfrido De Benedetti**.

De la documental del Servicio Penitenciario surgió también la posibilidad de esclarecer el asesinato de Osvaldo Sigfrido De Benedetti, “El Tordo”, Detenido Especial en la UP1 a disposición del Tribunal Federal de Tucumán y del Poder Ejecutivo Nacional. Junto a otras personas había estado preso en distintas cárceles del país, siendo trasladado desde el Penal de Rawson a Córdoba a principios de 1977.

Con fecha 3 de julio de 1978 fue retirado de la cárcel por orden del área 311 con el objeto de ser interrogado, así fue consignado por Arturo Gumercindo Centeno (fallecido), Comandante de la IV Brigada Aero-transportada al Director del Servicio Penitenciario Provincial. Fue asesinado por personal militar dependiente de la zona de Defensa 3, a fines de julio, en un supuesto intento de fuga, en algún lugar entre estas dos provincias que aún no ha podido ser determinado.

Esta causa fue elevada a juicio por la resolución del Juez Alejandro Sanchez Freytes el 10 de marzo de 2010.

Imputados en esta causa: Jorge Rafael Videla (*Comandante en Jefe*), Luciano Benjamín Menéndez (*Comandante de la Zona de Defensa 3*), Alberto Carlos Lucena (*Segundo Comandante y Jefe de la Cuarta Brigada Aero-transportada*), Jorge González Navarro (*Jefe de la División de Personal G1*), Héctor Hugo Lorenzo Chilo (*Jefe de la División de Inteligencia G2*), Jorge Eduardo Gorleri (*Jefe de Operaciones G3*).



## ¿Dónde y quienes llevarán este juicio adelante?

El **Tribunal Oral Federal Nro 1**, está compuesto por:

- Dr. Jaime Díaz Gavier. Presidente.
- Dr. José Perez Villalobo, Vocal subrogante TOF2 integra el tribunal tras la renuncia del Dr. Otero Álvarez.
- Dr. Carlos Julio Lascano. Vocal Subrogante TOF2, en reemplazo del Dr. Vicente Muscará inhibido para esta causa.

Al momento de finalizar la redacción del presente informe no era público aún el nombre del Cuarto Vocal, que es el encargado de la continuidad del proceso ante alguna eventualidad.

Los **fiscales** son:

- Maximiliano **Hairabedián** (Fiscal ante el TOF1, por causa UP1).
- Carlos **Gonella** (Fiscal ante el TOF2, por causa Gontero).

Representación de los **querellantes**:

- Las familias de Verón, Toranzo, de Breuil, Pucheta, Díaz, Hubert, García, Vaca Narvaja, Zorrilla, Barberis, Abdón de Maggi, Moukarzel, Rossetti de Arquiola; son representados por **Maria Elba Martínez** y **Miguel Hugo Vaca Narvaja** (SerPaJ Servicio de Paz y Justicia).
- Las familias de Toranzo, Gonzalez de Baronetto y Diaz, patrocinados por **Gerardo Battistón** y **Miguel Ceballos**.
- Familia Bauducco por **Miguel Martinez**.
- Familiares de Balustra, Mozé, Funes y Svaguza; por **Claudio Orosz**, **Juan Martín Fresneda**, **Elvio Zanotti** y **Lyllan Luque** (abogados de Familiares e H.I.J.O.S. Córdoba).

El lugar de la **Defensa** de los imputados estará ocupado por los abogados:

- Carlos Armando Casas Noblega, Marcelo Arrieta (defensores públicos); y particulares: Alejandro Cuestas Garzón, Osvaldo Viola, Guillermo Dragotto, Julio Deheza, Fernando Martinez Paz, Gonzalo Echenique Frias, Pedro Orlando Leguiza, Justiniano Martinez, Jorge Alberto Agüero, Cesar Ochi y Héctor Segura.





74 ALGANAVAL  
 SANTILLAN SORTA Luis Eduardo - GURON  
 HIDALGO GODOY Tita Clelia - GIGENA TORRES Enri  
 LOPEZ AMILIO - MOREL SCHMIDT José Luis  
 AGÜERO Orlando Rubén - CA  
 LOSADA  
 75 LOTO José Teodoro - MARTINELLI VITA Juan - LOSADA  
 FERREYRA Jorge Luis - GOMEZ DE ORZACOA  
 MAIDANA HERRERA Ramón Alberto - HORACIO VICTOR  
 MAURENTE Graciela Del Valle - O'KELLI PARDO  
 PERALTA MUGETTI Esteban - LUNA GOMEZ  
 COLONETTI  
 HAYMAL Rubén Fernando  
 DEPLANTE Jorge Carlos - MOREL  
 TABORDA Silvia del Valle - MARMOL  
 JOSÉ MARÍA  
 SERGIO HECTOR - DI FERMA  
 PUJADAS VALS José María - BLINDER  
 LAGO Alberto Carlos - OSCAR  
 PATROCINIO Alberto - ALLEN  
 QUINTEROS Mario - ALLEN  
 ERNESTO - ALLEN  
 ALFARO





## Causa Gontero

LA CAUSA CONOCIDA COMO “GONTERO”, fue instruida en el Juzgado Federal Nro 3, a cargo de Cristina Garzón de Lascano hasta fines de 2009<sup>13</sup>. La mañana del 28 de Octubre de 2009 (recién iniciada la instancia oral por las causas Albareda, Morales y Moyano), salió sorteado el Tribunal Oral Federal 2 para hacerse cargo de llevar adelante la instancia oral y de definición de este proceso judicial. Finalmente, la Cámara Nacional de Casación definió su unificación con la causa UP1 en el TOF1.

Esta causa reúne la investigación por los secuestros y torturas de las que fueron **víctimas**: Oscar Samamé y los ex policías acusados de subversivos José Argüello, Luis Alberto Urquiza, Horacio Samamé, Carlos Cristóbal Arnau Zúñiga y Raúl Rodolfo Urzagasti Matorrás; en las dependencias de la D2 en el pasaje Santa Catalina, el Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio La Ribera y la Unidad Penitenciaria Nro 1.

Una de las particularidades es que estas seis personas lograron sobrevivir al terrorismo de Estado y la mayoría de ellos estará presente para declarar sus padecimientos frente al tribunal (excepto Raúl Rodolfo Urzagasti Matorras quien falleció en 2009).

### Hechos de la Causa Gontero

**José María Argüello**, fue secuestrado en las primeras horas del 12 de noviembre de 1976, en pleno centro de Córdoba, por policías del Departamento de Informaciones. Llevado a las dependencias del Pasaje Santa Catalina. En ese momento era Agente del Comando Radioeléctrico de la Policía de la provincia de Córdoba.

**Luis Alberto Urquiza**, fue secuestrado por personal del Departamento de Informaciones, de su domicilio la mañana 12 de noviembre de 1976 y llevado a dicho departamento. En ese momento él era estudiante de Psicología y trabajaba como Agente del Departamento de Informaciones. La noche del 15 de noviembre (aproximadamente) Luis Urquiza solicitó

ir a los sanitarios, en dicha oportunidad, Oscar Gontero lo empujó y le disparó; hiriéndolo en la rodilla derecha.

**Horacio Samamé**, fue secuestrado de su trabajo, en pleno centro de Córdoba, por agentes del Departamento de Informaciones el 12 de noviembre cerca del mediodía. Era ex agente de policía y en ese momento estaba cursando el segundo año de Abogacía.

**Carlos Cristóbal Arnau Zúñiga**, fue secuestrado de su domicilio la tarde del 12 de noviembre de 1976 por personal del D2. En aquel momento era agente de la Sección Canes de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**Oscar Samamé**, fue secuestrado de su domicilio el 12 de noviembre de 1976 cerca de las 20hs. por personal del D2. En ese momento estaba cursando abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba.

**Raúl Rodolfo Urzagasti Matorrás**, estudiante de Ingeniería de la Universidad Nacional de Córdoba, se desempeñaba como agente de la Sección Canes de la Policía. El día 13 de noviembre de 1976 se presentó a la Unidad Regional (ubicada en las oficinas entre la Central de Policía, Cabildo y las oficinas del D2, sobre pasaje Santa Catalina), de allí fue conducido al D2 para una supuesta entrevista con el Jefe de dicho departamento y allí fue secuestrado.

Estas seis personas fueron obligadas a permanecer en el Departamento de Informaciones (D2), por cerca de una semana. Durante su cautiverio en esta dependencia policial estuvieron con los ojos vendados, esposados, incomunicados, sin atención médica, ni posibilidad de asearse. Sometidos constantemente a una total incertidumbre respecto a su destino, a brutales interrogatorios, torturas, amenazas y malos tratos. Sistemáticamente fueron indagados y acusados por supuestas actividades “subversivas”.

Luego de ello fueron conducidos en un camión, por personal militar al CCDTyE conocido como “La Ribera”<sup>14</sup>, ubicado en la zona sudeste de la ciudad de Córdoba, cercano al cementerio San Vicente. Continuando en su condición de detenidos desaparecidos y sometidos al mismo maltrato, ya por personal de esa dependencia.

13. Hoy a cargo del Juez Alejandro Sánchez Freytes, subrogante del Juzgado Federal N° 2.

14. Sitio de memoria bajo la órbita de la Comisión Provincial de la Memoria, desde marzo de 2010.



El 9 de diciembre fueron trasladados a la cárcel de UP1 en dónde permanecieron detenidos (a disposición del III Cuerpo de Ejército<sup>15</sup>), sometidos a los tratos que se les daba a los “Detenidos Especiales”; por casi dos años. Luis A. Urquiza recuperó su libertad el 14 de setiembre de 1978, sus cinco compañeros lo habían hecho el 8 de agosto de 1978.

---

15 Argüello y Urquiza fueron pasados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a fines de marzo de 1977.



## Los imputados de la causa Gontero

- **Menéndez**, Luciano Benjamín. Comandante en Jefe del III cuerpo de Ejército y del área Defensa 311 entre 1975 y 1979
- **Jabour**, Yamil. “Turco” Oficial Auxiliar de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, División de Seguridad e Instrucción. Sumariante.
- **Gómez**, Miguel Angel. “El Gato” Cabo de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, División de Investigación de la Información, Sección Inteligencia.
- **Yanicelli**, Carlos Alfredo. “Tucán” Oficial Auxiliar de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, segundo encargado de la División de Investigación de la Información, Brigada de procedimiento Inteligencia.
- **Flores**, Calixto Luís. “Chato” Sargento de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, División de Inteligencia.
- **Lucero**, Alberto Luís. “Cara con riendas” Agente de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, División de Inteligencia<sup>16</sup>.

## Sólo Imputados en Gontero

- **Rodríguez**, Hermes Oscar (75 años). “Salame o subgerente” Militar, entre 1976 y 1977 segundo jefe del Destacamento de Inteligencia 141 Gral. Iribarren del Ejército Argentino. Pasó a retiro con el grado de Coronel.
- **Salgado**, Gustavo Rodolfo (58 años). Oficial subayudante de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones.

- **Merlo**, Luis David (56 años). “Moro” Agente de la Policía de Córdoba en el Departamento de Informaciones. Retirado con el grado de Suboficial Principal.
- **Antón**, Mirta Graciela (56 años). “Cuca” Cabo de la Policía de Córdoba, Departamento de Informaciones, Sección de Inteligencia. Primer mujer enjuiciada en Córdoba por delitos de Lesa Humanidad.
- **San Julián**, José Eugenio (83 años). Comandante, Oficial de Gendarmería. Jefe Región Noroeste de Gendarmería Nacional, de quien dependían los gendarmes que realizaban guardias en la UP1.
- **Rocha**, Fernando Martín (59 años). “El tuerto o dardo” Oficial Principal, Policía de Córdoba, Comando Radioeléctrico.

## Fallecidos antes de llegar a juicio

No llegan a juicio por estar fallecidos, pero participaron en la comisión de estos delitos:

- **Sasiaiñ**, Juan Bautista. Comandante de Brigada Aerotransportada IV del Ejército Argentino. Segundo Jefe del Área de Defensa 311 (inmediatamente debajo de Menéndez en la cadena de mando).
- **Centeno**, Arturo Gumercindo. Militar (reemplazó a Sasiaiñ en sus funciones a partir del 4 de diciembre de 1976).
- **Rivas Saravia**, Benjamín. Jefe de Policía (que actuaba bajo el control operacional del III Cuerpo de Ejército). (Declarado Incapaz de afrontar un proceso judicial).
- **Cesario**, Ernesto. 2do Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- **Telleldín**, Raúl Pedro. Jefe del Departamento de Informaciones.
- **Esteban**, Fernando José. 2do Jefe del Departamento de Informaciones.

16. Condenado en 1982, por la Cámara Quinta del Crimen de Córdoba por Robo Calificado de Automotor.

- **Bolancini**, Oscar Inocencio. Destacamento de Inteligencia 141 “General Iribarren”, también dependiente del III Cuerpo de Ejército y cuyo personal actuaba en La Ribera.
- **Tissera**, Juan Antonio.
- **Gontero**, Oscar Francisco
- **Serrano**, Miguel Ángel

Los imputados son **defendidos** por los abogados:

- *Defensores Públicos*: Carlos Armando Casas Noblega (Hermes Rodríguez), Marcelo Arrieta (José Eugenio San Julián, Mirta Graciela).
- *Particulares*: Justiniano Martínez (Rocha, Fernando Martín), Pedro Orlando Leguiza (Gustavo Rodolfo Salgado), Paez (Luis David Merlo), Alejandro Cuestas Garzón (Luciano Benjamín Menéndez)

Luis A. Urquiza es la única víctima constituida en **querellante** patrocinado por María Elba Martínez y Miguel Hugo Vaca Narvaja (SerPaJ).



POR UNA NAVIDAD EN PAZ  
SOLO PEDIMOS LA VERDAD

AL SEÑOR PRESIDENTE  
Y A LOS SEÑORES DELEGADOS

A LOS SEÑORES DELEGADOS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS

A LA COMISIÓN NACIONAL  
Y A LOS SEÑORES DELEGADOS  
DE LA TRINIDAD NACIONAL

Excmos. señores

## **Anexo: Las otras causas en Córdoba**

## Causa Menéndez I

ENTRE EL 27 DE MAYO Y EL 24 DE JULIO DE 2008 se desarrolló en Córdoba el primer Juicio Oral por delitos de lesa humanidad, conocido como “Menéndez I”.

Se buscaba llegar a la verdad respecto a lo ocurrido con las **víctimas**:

- **Hilda Flora Palacios<sup>17</sup>**: madre de Valeria y Soledad, pareja de Humberto H. Brandalís. Fue secuestrada a los 26 años, la noche del 06 de noviembre de 1977, cuando llegaba a su domicilio por miembros del Grupo de Operaciones Especiales del Destacamento 141. El matrimonio que la había llevado hasta su casa fue obligado a dejar los 5 niños que estaban con ellos y de ahí conducir hasta Centro Clandestino de Detención conocido como La Perla<sup>18</sup>, ubicado a la vera de la autopista que une Córdoba con Carlos Paz. El matrimonio amigo fue liberado luego de ser interrogados.
- **Horacio Humberto Brandalís**: Vivía con Hilda Flora y sus hijas en Barrio Ampliación



**Hilda Flora Palacios,  
Carlos Enrique Lajas  
y Raúl Osvaldo Cardozo.**

Pilar. Fue secuestrado por miembros del Grupo de Operaciones Especiales del Destacamento 141 en la vía pública cerca del mediodía el 06 de noviembre de 1977.

- **Carlos Enrique Lajas**: Nació en Córdoba, cursó primaria y secundaria en el Colegio Lasalle. Comenzó Ingeniería Civil. Tenía 23 años cuando fue secuestrado del domicilio de sus padres el 06 de noviembre de 1977, mientras cuidaba a su sobrino de seis meses.
- **Raúl Osvaldo Cardozo**. Nació en Córdoba, había estudiado Bellas Artes en la Escuela Figueroa Alcorta. Secuestrado de la pensión donde vivía el 08 de noviembre de 1977 por la noche.

Desde su ingreso al Centro Clandestino, este grupo de compañeros de militancia del PRT, fueron sometidos a todo tipo de torturas físicas y psíquicas durante más de un mes, hasta la madrugada que va del 14 al 15 de diciembre, cuando fueron retirados para ser asesinados, por el personal de “La Perla”, en un “operativo ventilador”<sup>19</sup> en las intersecciones de las calles Colón y Sagrada Familia.

17. Sus restos, enterrados clandestinamente en el cementerio San Vicente, fueron restituidos a su familia por el EAAF, Equipo Argentino de Antropología Forense, el 11 de noviembre de 2004.

18. “Espacio para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos” bajo la órbita de la Comisión Provincial de la Memoria”, abrió sus puertas al público el 24 de marzo de 2009.

19. Simulación de enfrentamiento que luego se publicaba y hacía conocer a través de los medios de Comunicación, especialmente los diarios locales.

Resultado del proceso de investigación judicial fueron **imputados** y luego condenados<sup>20</sup> como responsables de lo cometido a las víctimas:

- Luciano Benjamín Menéndez, *comandante del III cuerpo de Ejército entre 1975 y 1979*: Prisión Perpetua.
- Hermes Oscar Rodríguez, *militar, entre 1976 y 1977 segundo jefe del Destacamento de Inteligencia 141 Gral. Iribarren*: 22 años de prisión.
- Jorge Exequiel Acosta, *militar, en 1976 jefe de la patota de Operativos Especiales OP3 de La Perla*: 22 años de prisión.
- Luis Alberto Manzanelli, *militar, grupo de interrogadores y torturadores de La Perla*: Prisión Perpetua.
- Carlos Alberto Vega, *militar, en 1976 parte de la patota de Operativos Especiales OP3 de La Perla*: 18 años de prisión.
- Carlos Alberto Díaz, *militar, grupo de interrogadores y torturadores de La Perla*: Prisión Perpetua.
- Oreste Valentín Padován, *militar, grupo calle y operaciones de La Perla*: Prisión Perpetua.
- Ricardo Alberto Ramón Lardone, *agente civil adscripto del aparato de Inteligencia en el Destacamento 141 Gral. Iribarren, integrante del grupo de torturadores e interrogadores de La Perla*: Prisión Perpetua<sup>21</sup>.

Fallecieron **antes de ser sometidos a juicio**:

- Arturo Gumercindo Centeno, Comandante de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada.
- César Emilio Anadón (se suicidó estando en arresto domiciliario en 2004).
- Ricardo Andrés Luján.

Integraron el **Tribunal Oral Federal Nro 1**, que llevó adelante esta instancia oral:

- Dr. Jaime Díaz Gavier, Presidente.
- Dr. José Carlos Otero Álvarez, Vocal.
- Dr. Vicente Muscará, Vocal.

El **Ministerio Público Fiscal** actuante en la Causa estuvo a cargo de Maximiliano Hairabedián. Fabián Asis y Graciela López de Filoñuk<sup>22</sup>, quienes actuaron como Fiscales coadyudantes. Marcelo Arrieta actuó en su carácter de representante a “pobres y ausentes” por las víctimas Brandalís y Cardozo.

En representación de la familia de Hilda Flora Palacios los **abogados querellantes** fueron Claudio Orosz y Juan Martín Fresneda (abogados de Familias e H.I.J.O.S. Córdoba). Y el patrocinio de la familia Lajas estuvo a cargo de Mauro Ompré.

La **Defensa** de los acusados fue ejercida por Alejandro Cuesta Garzón y Jorge Alberto Agüero en relación al imputado Jorge Exequiel Acosta, mientras que la defensa del resto de los imputados fue representado por los defensores oficiales María de las Mercedes Crespi y Adriano Máximo Liva.

---

20. Condenas que aún aguardan el dictado de sentencia firme de la Cámara Nacional de Casación Penal en función de los recursos presentados por los defensores de los acusados.

21. En todos los casos la sentencia incluye la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena.

22. Fiscal de Instrucción de las causas por delitos de lesa humanidad en Córdoba.

# Causa Menéndez I





## Causa Menéndez II

ENTRE EL 20 DE OCTUBRE Y EL 11 DE DICIEMBRE de 2009 se desarrolló en Córdoba el segundo Juicio Oral por delitos de lesa humanidad, conocido como “**Menéndez II**”.<sup>23</sup>

En esta oportunidad se buscaba llegar a la verdad respecto a lo ocurrido con las **víctimas**:

- **Ricardo Fermín Albareda**, Subcomisario de la Dirección de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba secuestrado, asesinado y desaparecido el 25 de setiembre de 1979 por personal del Departamento de Informaciones ó Dirección General de Inteligencia D2<sup>24</sup>, de la Policía de la Provincia de Córdoba en una de sus “sedes” de funcionamiento conocida como “el Chalet, el Embudo o Casa de Hidráulica”<sup>25</sup>.
- **Raúl Ernesto Morales**, albañil, secuestrado en Santa Rosa de Calamuchita el 22 de marzo de 1976 por personal del D2. Desde allí fue trasladado a las oficinas del pasaje Santa Catalina donde permaneció aproximadamente 10 días, sufriendo golpes y torturas de todo tipo. Posteriormente fue alojado en la cárcel de San Martín (Unidad Penitenciaria Nro. 1) y de allí fue trasladado al penal de Sierra Chica (provincia de Buenos Aires) de donde fue liberado el 25 de noviembre de 1978, cuando el Juez Federal de Bell Ville le dictó la falta de mérito. Falleció a fines de diciembre de 2009, a pocos días de finalizado el juicio.
- **Carlos Jacinto Moyano**<sup>26</sup>, Manuel Américo Nieva, Delia Lidia Torres de Nieva, Isolina Tránsito Guevara, Ramón Hugo Guevara, Carlos Hugo Antón, Manuel Reynoso, Rubén Gilli, en su mayoría militantes gremiales de base secuestrados a principios de 1977 y sometidos a torturas por parte de personal del D2, muchos de ellos luego trasladados a UP1.

23. “MENÉNDEZ Luciano Benjamín, CAMPOS Rodolfo Aníbal, CEJAS César Armando, BRITOS Hugo Cayetano, FLORES Calixto Luis, GÓMEZ Miguel Ángel, p.ss.aa. Homicidio agravado; Privación ilegítima de la libertad agravada; Imposición de tormentos agravados; Lesione gravísimas” (Expte. 281/08).

24. Su edificio de funcionamiento hasta fines de 1978 enclavado en el pasaje Santa Catalina, alberga desde fines de 2006 al Archivo Provincial de la Memoria y es transitado diariamente desde esa fecha como un Espacio de Memoria. En 1978 el D2, fue trasladado a la intersección de las calles Mariano Moreno y Caseros (lugar en que funcionaban al momento de realizar el secuestro y desaparición de Albareda), también señalado a partir del 21 de marzo de 2009 y hoy pensado como Espacio para la Memoria.

25. Señalada por el Archivo y la Comisión Provincial de la Memoria el 15 de mayo de 2010.

26. Las causas de este Juicio se agrupaban bajo los nombres “Albareda, Morales y Moyano”; esta última contenía 8 casos de secuestros y torturas.

Como resultado de este proceso y como responsables de lo cometido a las víctimas fueron **imputados**:

- Luciano Benjamín Menéndez, *comandante del III cuerpo de Ejército entre 1975 y 1979*: Prisión Perpetua<sup>27</sup>.
- Rodolfo Aníbal Campos, *Jefe de Policía en 1979*. Prisión Perpetua.
- César Armando Cejas, *policía, subdirector del Departamento de Informaciones en 1979*. Prisión Perpetua.
- Hugo Cayetano Britos, *policía, Departamento de Informaciones*. Prisión Perpetua.
- Miguel Ángel Gómez, *policía, Departamento de Informaciones*. 16 años.
- Calixto Luis Flores, *policía, personal del Departamento de Informaciones*. Absuelto.

Fallecieron antes de llegar a juicio:

- Arturo Gumercindo **Centeno**, en 1979, Comandante de la IV Brigada de Infantería Aero-

portada y Segundo Jefe del Estado Mayor, del área 311. (inmediatamente debajo de Menéndez en la cadena de mando).

- Juan Bautista, **Sasiaiñ**, en 1976. Comandante de Brigada Aerotransportada IV del Ejército Argentino. Segundo Jefe del Área de Defensa 311
- Benjamín, **Rivas Saravia**. Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba (declarado incapaz para enfrentar un juicio).
- Ernesto, **Cesario**. Subjefe de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- Raúl Juan, **Reynoso**, Jefe del D2 (al momento de lo sufrido por Albareda).
- Raúl Pedro **Telleldín**, Jefe del D2 (en oportunidad de lo ocurrido con las víctimas de las causas Morales y Moyano).
- Fernando José **Esteban**, segundo jefe del D2.
- Américo Pedro **Romano**, Jefe de la División de Inteligencia y de las Brigadas Operativas del D2.

Integraron el **Tribunal Oral Federal Nro 1**, que llevó adelante esta instancia oral:

- Dr. Jaime Díaz Gavier, Presidente.
- Dr. Jorge Quiroga Uriburu, Vocal, juez de Cámara Subrogante de La Rioja, en reemplazo de Muscará, quien se apartó de la causa.
- Dr. Sergio Grimaux, Vocal, Juez de Cámara Subrogante de La Rioja, en el lugar de Dr. Otero Alvarez, quien presentó su jubilación.
- Dr. Carlos Lascano, Vocal Suplente (TOF2).

El **Fiscal** de la Causa fue Carlos Gonella. La Dra. Graciela López de Filoñuk actuó en carácter de coadyudante.

En representación de Fernando Armando Albareda los **abogados querellantes** fueron Claudio Orosz y Juan Martín Fresneda (abogados de Familiares e H.I.J.O.S. Córdoba). Y el patrocinio de Raúl Ernesto Morales estuvo a cargo de María Elba Martínez y Hugo Vaca Narvaja (SerPaJ, Servicio de Paz y Justicia).

La **Defensa** estaba representada por:

Alejandro Cuesta Garzón, defensor de Menéndez. Marcelo Arrieta y Evangelina Pérez Mercau en representación de Campos y Gómez. Carlos Bustamante por Cejas. Pedro Orlando Leguiza por Britos y Flores.

27. En todos los casos fueron sentenciados a cumplir sentencia en Cárcel Común e inhabilitación perpetua para ocupar cargos.

# Causa Menéndez II





## Fuentes y bibliografía

- **CALVEIRO Pilar.** *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina.* Ed. Colihue. Buenos Aires, 1995.
- **CAPRA Matias, CAPOGROSSI Lorena y ORDOÑEZ Florencia.** *¿Vivimos en el país del nunca más? Sistematización de experiencias en Educación Popular y Derechos Humanos.* Córdoba, 2009.
- **DUHALDE Eduardo Luis.** *El Estado Terrorista argentino. Quince años después, Una mirada crítica.* Ed. Eudeba. Buenos Aires, 1999.
- **LA VERDAD HISTÓRICA,** *Texto íntegro de la resolución judicial sobre la verdad histórica de los fusilamientos de los presos políticos alojados en la UP1 de Barrio San Martín.* Publicación de la Dirección de Derechos Humanos de Córdoba, marzo de 2007.
- **CONDENADOS,** *Documento histórico – Primer Juicio a Genocidas en Córdoba.* H.I.J.O.S. Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio Regional Córdoba en la Red Nacional, Septiembre de 2008.
- **SERÁ JUSTICIA,** *El diario del Juicio Menéndez II en Córdoba.* Periódico semanal de producción Independiente promovida por Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones políticas de Córdoba. Córdoba, Octubre – Diciembre 2009.
- **www.eldiariodeljuicio.com.ar.** H.I.J.O.S. Reg. Córdoba en la Red Nacional.
- **PRIMER JUICIO DE LESA HUMANIDAD.** Publicación sobre el Juicio Menéndez I, Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba. Junio 2008.



Esta publicación se terminó de imprimir en julio de 2010.



Comisión  
y Archivo  
Provincial de la  
Memoria



Comisión Provincial de la Memoria,  
Archivo Provincial de la Memoria:  
Pasaje Santa Catalina 66.  
Tel.: (0351) 4342449 / 4341501.  
E-mail: [archivodelamemoria@gmail.com](mailto:archivodelamemoria@gmail.com)  
[comisióndelamemoria@gmail.com](mailto:comisióndelamemoria@gmail.com)





Comisión  
y Archivo  
Provincial de la  
Memoria

Pasaje Santa Catalina 66.  
Tel.: (0351) 4342449 / 4341501.  
[archivodelamemoria@gmail.com](mailto:archivodelamemoria@gmail.com)  
[comisióndelamemoria@gmail.com](mailto:comisióndelamemoria@gmail.com)